



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**“REGULARIZACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR
ANIMAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PERÚ”**

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

JAHAIRA ISABEL CHUCAS CARDOZA

ASESOR:

DR. JAVIER SORIANO DIAZ DIAZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho de Penal

Pimentel, Perú, 2021

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a Dios quién supo guiarme por el buen camino, darme fuerzas para seguir adelante y no desmayar en los problemas que se presentaban, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

A mi familia quienes por ellos soy lo que soy.

A mis padres que fueron el apoyo incondicional y constante que necesite, a mi hermano por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles. Me han dado todo lo que soy como persona, mis valores, mis principios, mi carácter, mi empeño, mi perseverancia y mi coraje para conseguir mis objetivos.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios y a la Virgen María quienes me mostraron que con fe, perseverancia y sacrificio todo es posible.

Asimismo, quiero expresar mi más sincero agradecimiento A mis padres y hermano por el gran cariño y apoyo que me han brindado en todo momento para el desarrollo de mi formación; en lo personal y profesional.

Agradezco a mis maestros por ser lumbrera en esta senda del saber, por la formación impartida, por sus conocimientos vertidos y ser artífices, partícipes dentro de mi proyecto de mi vida.

Índice de contenidos

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	14
3.1.- Tipo y diseño de investigación	14
3.2.- Variables y Operacionalización	15
3.3.- Población, muestra y muestreo	17
3.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.5.- Procedimientos	19
3.6.- Método de análisis de datos	19
3.7.- Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	20
REFERENCIA.....	32
ANEXO.....	48

Índice de tablas

Tabla 25

Tabla 1:..... 26

Tabla 2:..... 27

Tabla 3:..... 28

Tabla 4:..... 29

Tabla 5:..... 30

Tabla 6:..... 31

Tabla 7:..... 32

Tabla 8:..... 33

Tabla 9:..... 34

Tabla 10: 35

Índice de figuras

Tabla	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 1:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 1. ¿CREE QUE LOS CIUDADANOS DE CHICLAYO SON DEFENSORES DE LOS ANIMALES CALLEJEROS?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 2:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 2. ¿USTED QUE OPINA SOBRE LA LEY DE ESTERILIZACION DE ANIMALES DE LA CALLE?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 3:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 3 ¿ES NECESARIO REALIZAR CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA ADOPCION DE ANIMALES DE LA CALLE EN LA CIUDAD CHICLAYO?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 4:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 4 ¿USTED MUESTRA SENSIBILIDAD ANTE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 5:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 5 ¿CREE QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES SON IMPORTANTE Y SE DEBEN DE RESPETAR?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 6 ¿CREE QUE EN NUESTRO PAIS EXISTEN SUFICIENTES LEYES QUE PROTEJAN A LOS ANIMALES DE LA CALLE?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 7:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 7 ¿ESTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO LEY EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL EN TIEMPO DE PANDEMIA?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 8:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 8 ¿USTED CREE QUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 SE INCREMENTO EL MALTRATO ANIMAL?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 9:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 9 ¿USTED CREE QUE LOS MEDICOS VETERINARIOS DEBERIAN ATENDER GRATUITAMENTE A LOS ANIMALES DE LA CALLE?	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 10:	¡Error! Marcador no definido.
Figura 10 ¿USTED CREE QUE SE LE DEBE DE IMPONER SANCIONES EJEMPLARES A LAS PERSONAS QUE MALTRATAN A ANIMALES CALLEJEROS?	¡Error! Marcador no definido.

RESUMEN

La tesis de investigación titulada *Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia en el Perú*, para la que se examinará una selección de fundamentos dogmáticos, así como las lagunas normativas en relación con situaciones irregulares, como el Estado de Emergencia promulgado como disposición defensora para impedir la transmisión de la Pandemia Global. Es necesario tener en cuenta que, a raíz de las cuestiones planteadas, es posible afirmar que la Ley de Protección y Bienestar Animal pretende la inclusión de prácticas que señalen la manera a seguir por las potestades competentes en caso de una desigualdad, como es el Estado de Emergencia. Adicionalmente, se propone la transformación de uno de los artículos de la Ley N° 30407 durante el estado de emergencia de nuestro país provocado por el Covid -19. Respondiendo a lo señalado en el párrafo anterior, dotar a la ley de una interpretación coherente con el estado emergente del derecho en materia de derechos de los animales, sancionar a los propietarios o poseedores por el incumplimiento de sus obligaciones y asegurar un adecuado comportamiento de las potestades es lo que motivó el progreso de la presente tesis.

Palabras Clave: Regularización, Ley, Protección, Bienestar, Animal, Estado, Emergencia, Perú, Pandemia.

ABSTRACT

The brief research thesis entitled Regularization of the Animal Protection and Welfare Law during the State of Emergency in Peru, for which a selection of dogmatic foundations will be examined, as well as the normative gaps in relation to irregular situations, such as the State of Emergency decreed as a preventive measure to avoid the spread of the Global Pandemic. It is necessary to take into account that, as a result of the issues raised, it is possible to affirm that the Animal Protection and Welfare Law requires the inclusion of provisions indicating the procedure to be followed by the competent authorities in the event of an exception, such as the State of Emergency. Additionally, it is proposed the modification of one of the articles of Law No. 30407 during the state of emergency of our country caused by Covid -19. Responding to what was stated in the previous paragraph, to provide the law with an interpretation consistent with the emerging state of the law on animal rights, to sanction the owners or possessors for the breach of their obligations and to ensure an adequate behavior of the authorities is what motivated the development of the present thesis.

Key Words: Regularization, Law, Protection, Welfare, Animal, State, Emergency, Peru, Pandemic.

I. INTRODUCCIÓN

El problema que vamos a abordar ahora es el estado de los medios de comunicación, que está afectando a la salud de la población mundial y pone en peligro las condiciones de vida futuras. Se nos evacuó a una emergencia declarada en un país que se está expandiendo perpetuamente.

La contención como método preventivo de combate a la pandemia ha modificado a las personas tanto económica como psicológicamente. Ambas áreas mencionadas tienen una influencia significativa tanto en el desarrollo de proyectos de vida humanos como en el desarrollo de organismos que sostienen la vida.

(Taboada Pajuelo, 2020) nos dice que “a través de sus acciones y formas de vida, los seres humanos contribuyen significativamente a la supervivencia de los animales. Las personas proporcionan necesidades básicas a los animales de compañía, como alimentos, medicamentos, alojamiento y afecto.”.

Los factores psicológicos influyen en el comportamiento humano y en el desarrollo social de forma significativa. Sin embargo, como consecuencia de la obligación de distanciamiento social, incluidas las precauciones dirigidas durante el estado de emergencia por el gobierno lo cual se encontraron atrapados en un lugar cerrado lleno de interacciones extremadamente limitadas con los demás. En consecuencia, todas las personas pueden sufrir consecuencias adversas. En contraposición directa al afirmativo.

En el lado positivo, esto significa que mientras continúa la emergencia, las personas pueden desarrollar vínculos emocionales más fuertes e íntimos con los sentidos que utilizan. Empatiza con los seres no humanos.

Por lo tanto, más que legislación, nuestro país requiere una cultura de educación centrada en la concienciación animal, la protección, el bienestar y la propiedad responsable. Los perros, en particular, son la especie humana más cercana a la que es posible vivir en una relación amorosa y amable. (Ingunza, B, 2016)

Se planea la formulación del problema, con la intención de adjudicarse con mayor afectación al tema estudiado:

¿De qué manera se puede regularizar el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia por el COVID-19 en el PERÚ?

El dificultad se justifica por el hecho de que la motivación para completar el presente trabajo es proporcionar el conocimiento necesario para aclarar las lagunas y omisiones de reglamento de los derechos de los animales, las responsabilidades de los propietarios y la acción de autoridades pertinentes durante el Estado de Emergencia, así como para precisar qué operaciones u omisiones constituyen crueldad a los animales y, por tanto, asuntos que nuestra actual Ley de Protección y Bienestar Animal no aborda.

El objetivo general de la presente investigación es; Determinar la situación actual del propietario o poseedor ante el incremento del maltrato animal durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú.

Los objetivos específicos son:

- a) Conceptualizar el tema de los deberes del propietario y los derechos de los animales durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú.
- b) Establecer cuáles son las autoridades involucradas en la Protección y Bienestar Animal durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú.
- c) Regularizar el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia por el COVID-19 en el PERÚ.

En consecuencia, la hipótesis es , evitar los actos de crueldad animal lo cual resulta que propietarios o poseedores se encuentren obligatorios a cumplir con los deberes reguladas en el artículo 5° de la Ley No. 30407 teniendo en cuenta una regularización en dicho artículo por el estado de emergencia por el Covid-19 en el Peru.

II. MARCO TEÓRICO

La investigación actual tiene precedentes internacionales, nacionales y locales, que se basaron en proyectos y tesis de investigación; con el fin de proporcionar una perspectiva histórica sobre la investigación que realizamos.

A nivel internacional, podemos mencionar que los subsiguientes trabajos de investigación atados al tema en desarrollo:

(Lobos Fabres, 2021), tesis titulada: “Análisis crítico de cláusulas generales como técnica legislativa en delitos de maltrato animal”, para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y sociales, en su conclusión, sostiene que:

Análisis legal de varios sistemas legales en todo el mundo relacionados con la crueldad animal y las leyes generales de prevención de delitos que hacen uso de disposiciones generales sobre "injusticia" o su ausencia. Como técnica legislativa, es necesario. La importancia de este enfoque es que impone una importante restricción a la aplicación de estas doctrinas respetando su interpretación. Esto se debe a que es necesario tener en cuenta los valores existentes de acuerdo con el sistema legal en el que se incorporan estas normas, y por lo tanto estas disposiciones se formulan de manera que se permita la compatibilidad con las lesiones y el dolor, el resultado o el sufrimiento de los animales, se permita.

(Fernández Argüello, 2016), tesis titulada: “Aspectos problemáticos del delito de maltrato animal”, para elegir al título de abogado, sustentada, de la Universidad de La Laguna – España. en su conclusión, sostiene que:

La primera cuestión abordada en este volumen se refiere a los largos desacuerdos sobre la definición de intereses legítimos protegidos. Y, aunque el legislador pretendía aclarar ciertos puntos en una nueva lengua, su interpretación de este delito sigue siendo una fuente de controversia y de numerosas posiciones doctrinales que merecen realmente protección. Se decretaba que una multa de, Además, discutiremos los cambios que han ocurrido en relación con el objeto material del delito, que comenzó con la inclusión de los animales en su campo en el, desde su inicio en la legislación penal hasta la reforma más

reciente. El acusado y él fueron acusados de un delito grave por violar los principios de intervención mínima que rigen las distintas ramas de esta ley.

(Carmona Espinosa, 2015), en su tesis titulado “La integridad de los animales como bien jurídico y su expresión del expansionismo penal” para otorgar el grado de abogado, en la Universidad Militar Nueva Granada – Colombia en su conclusión, sostiene que:

El propósito de este estudio es promover los intereses sociales, culturales y democráticos de los protectores de los derechos humanos y animales que comparten mismos ideales, como sabemos que el número de casos adversos sigue creciendo. Aunque hay aproximadamente unos animales implicados, este artículo se centra en los animales que los humanos tienen como mascotas y en otros animales en general que desempeñan un papel en nuestras vidas diarias.

(DEL PILAR NIQUINGA, 2015), en su tesis titulado “El maltrato animal doméstico y la necesidad de tipificar el delito en el nuevo código penal ecuatoriano”, para elegir al título abogado, en la Universidad Nacional de Loja, lo cual se refiere:

Este tratado propone la adopción de un nuevo código penal en Ecuador. Esto equivale a la protección contra posibles ataques de animales. Dado lo anterior, esto debería producirse porque los casos de crueldad animal intencionada suelen implicar alguna forma de violencia doméstica. El abuso y la negligencia de los animales, así como el hambre y la violencia doméstica, son un problema real en la sociedad contemporánea.

(GARCÍA SOLÉ,, 2015) en su tesis titulado “El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección”; en la Universidad de Barcelona, en su conclusión, estipula que:

Este artículo critica la insuficiencia de la protección proporcionada por las leyes de protección de animales civiles y administrativas. Argumenta que, aunque la ley penal puede ser una herramienta eficaz para mejorar y reforzar esta protección, los cambios en la ley penal son simplemente un intento de silenciar las demandas del sector de la sociedad civil preocupado por la crueldad animal. Su conclusión fue que era necesario un sistema penal reformado para salvaguardar los derechos de los animales maltratados forma eficaz.

Cuanto al contexto nacional, podemos mencionar lo siguiente:

(MORON DAZA., 2019) tesis titulada, "La controversia sobre el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, tipificados in el art. 206-a del Código Penal por la Ley n°30407, en relación con su calificación como seres sensibles." Andina Universidad Cusco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Tesis para optar el título profesional de Abogado, concluye:

Luego se analiza los delitos de "Abandono y crueldad a los animales domésticos y salvajes" en la Ley No. 30407 "Ley de Bienestar y Protección Animal" y en el artículo 206A del código penal peruano, dos normas, ley Nª 30407, que designa a los animales como civiles para la sección 206-A, esto es cierto, castiga el descuido y la crueldad hacia los animales, pero solo protege a los buenos patriotas que son animales. Hay una contradicción entre las dos normas, ya que no se protege la vida de los animales, sino de su propósito económico, mientras que el propósito y el propósito de la Ley 30407 son proteger su vida y la salud de los animales. Aparte de su salud pública.

(LLANOS MAYTA, 2018) en su tesis titulado, "La determinación del bien jurídico protegido y el principio de proporcionalidad de la pena en la ley de protección y bienestar animal, ley n° 30407", para adquirir el grado de título de abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano, en su conclusión, sostiene que:

Debido a que la legislación penal regula la negligencia y la crueldad a los animales silvestres en la sección de delitos patrimoniales, los legisladores se alejan de la ley, y los delitos mencionados llevan mucho tiempo a ser procesados. En comparación con otros delitos de la misma naturaleza, los delitos animales dan lugar a delitos humanos que duran entre dos y cinco años. La agresión y las lesiones personales suponen penalizaciones aún más graves. Por último, como los animales carecen de categorías en virtud de estos derechos en la Constitución política de Perú, es legalmente impreciso considerarlos sujetos jurídicos, pero deben estar respaldados por fuentes nacionales. El animal es el objeto del pago.

(CRUZ OXSA, 2017) tesis titulada “Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206- A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N°. 30407)”, para optar al título de abogado, en la Universidad Tecnológica del Perú. refiere:

La delimitar la propiedad legal protegida por la sección 206A de este estudio fue posible gracias a una segunda enmienda a la Ley 30407, que se incluye en el capítulo IX (Daños), el capítulo V (Delitos contra la propiedad) del Código Penal Peruano. Creemos que esta es una cuestión legal oportuna de importancia nacional e internacional, y los legisladores han adoptado posiciones variadas sobre la normativa que protege a los animales del abuso y la brutalidad. Esto es debatible. Las disposiciones de la Ley No. 30407, que entró en vigor el 8 de enero de 2016, abordan específicamente las obligaciones de bienestar y protección de los animales, utilizando la vida y la salud de los animales como marco para la protección y la salud pública. Además, recomendamos protegerlo. Este derecho es distinto del artículo 206-A del Código Penal, que protege la reliquia, la propiedad humana privilegiada y los intereses económicos, así como el animal dondequiera que sea, mientras si sirve al propósito para el que fue creado.

(Huarcaya Isla, 2017) tesis “Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012 - 2014”., para nombrar al grado académico de abogado, La Universidad Privada de Tacna; refiere:

Se concluyó que el castigo por la crueldad animal era desproporcionado, ya que la víctima (animal) no se consideraba un sujeto legal. En consecuencia, el castigo es desproporcionado en estas ocasiones y debe considerarse significativamente menos grave. Además, este tipo de castigo es desproporcionado en comparación con otros delitos, como las lesiones menores, porque los legisladores ponen una mayor prima en la vida de los animales que en la integridad física o mental de las personas. De actividades delictivas.

(LARICO PORTUGAL, 2014) en tesis titulada “Análisis doctrinario del fratricidio y la inscripción al Código Penal Peruano”, contiene elegir al título académico de abogado, en la Universidad César Vallejo; refiere:

El tratado de cuestión detalla los factores que influyen y justifican la criminalización de los bienes legales como delitos animales en delitos medioambientales. Además, las sanciones propuestas eran simplemente duraderas, ya que las sanciones existentes (en las zonas administrativas) no eran suficientes para reducir los casos concurrentes. El objetivo es proponer mecanismos legislativos y penales que ayuden a la protección de los animales maltratados.

Definitivamente, en el recinto local (de nuestra región), asimismo se han realizado labores de exploración centradas en la Ley de Protección y Bienestar Animal antecedentes de trabajo de investigación son:

(MESTANZA MEDINA, 2019), tesis titulada “alcances y limitaciones de la ley de protección y bienestar animal en el Perú, ley n° 30407”, para optar al título profesional de abogado, en la Universidad Particular de Chiclayo; refiere:

Al paso del tiempo, observamos que, a medida que los legisladores crean nuevas normas legales, hay algunos intentos de limitar el crecimiento de la sociedad y el comportamiento humano. Los casos en la legislación sobre protección y bienestar animal, como la Ley No. 30407, establecen las condiciones necesarias para que un país garantice la protección de los animales domésticos y vertebrados la fauna silvestre y los haga humanamente tratables. Por otro lado, vivir en armonía con la naturaleza tiene limitaciones, como se refleja en la ley mencionada.

(Rojas Alva, 2016) titulado, “Campaña gráfica social para la protección y adopción de animales callejeros en Chiclayo” para adquirir el grado de Licenciado en artes & diseño gráfico empresarial, en la Universidad Señor de Sipan, en su conclusión, sostiene que:

Podemos concluir que la campaña de diseño social “Siéntete como ellos” ha sido muy eficaz en términos de aceptación y popularidad, como lo demuestran muchos residentes y medios de comunicación locales. Además, la muestra cree que es crítico llevar a cabo una campaña con el fin de proteger y contratar. En el caso de los animales salvajes, fueron los entrevistados los que hablaron de la campaña y dieron permiso para que se ampliara.

(EVELIA APAESTEGUI DE PALACIOS, 2019), tesis titulada “La problemática del abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres en el Perú”, para optar al título de abogado, en la Universidad Particular de Chiclayo; refiere que:

Se alienta al Estado peruano a adoptar nuevas tecnologías e implementar mejores políticas para la protección y cría de animales, Beneficiando tanto a en términos de salud y bienestar. Mientras tanto, se necesita el apoyo del sector privado. Empresas y organizaciones que protegen y brindan servicios de calidad para proteger la vida silvestre peruana.

Dado este contexto, es apropiado referirse conceptualmente regularización de Ley de Protección y Bienestar Animal de Perú durante el estado de emergencia del país; esto requiere la referencia a la doctrina y la jurisprudencia nacional e internacional, lo que da lugar a lo siguiente:

Detención de los derechos de animales durante el Estado de Emergencia

Hoy sabemos la negativa de la gestión dentro del país se regule los derechos a los animales como domésticos y salvajes.

No hay una agencia de gestión en nuestro país que regule los derechos de los animales domésticos y salvajes.

Incluso nuestra legislación sobre la protección y bienestar animal nos impide separar estos derechos. Sin embargo, el artículo 5 de la normativa mencionada puede arrojar luz sobre los derechos concedidos a los animales.

El literal 3 del artículo 5° expresa que:

El dueño, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender las siguientes necesidades fundamentales de manera obligatoria:

- a. Entorno adecuado para sus hábitats naturales de vida y condiciones sanitarias mínimas que les permitan expresar el comportamiento natural de su especie.
- b. Nutrición suficiente y adecuada para satisfacer los requisitos biológicos de cada especie.
- c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades. d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesaria. (Ley No. 30407, 2016)

Dada la situación que nos rodea a partir la declaración del estado de emergencia, los animales han sido violados flagrantemente de la instrucción de los derechos. A continuación se detallan ejemplos de tales violaciones:

a.- La suspensión temporal ordenada constitucionalmente del ejercicio de la libertad individual impide que las personas lleven a sus mascotas a la carretera para satisfacer las necesidades fisiológicas de orinar y defecar.

b.- Debido a la orden de detención, todas las empresas dejaron de prestar servicios, lo que imposibilitó la compra de los productos reclamados por y la alimentación de vertebrados domésticos o salvajes.

c.- Está claro que un paseo diario con tu mascota no solo proporciona una forma de ejercicio que contribuye a la salud de tu mascota, sino que también contrarresta la ansiedad que puede resultar de estar atrapado en una jaula durante horas.

d.- las medidas de precaución para hacer frente a la pandemia mundial también han obligado a cerrar los centros médicos y veterinarios, cuidar el ganado o la vida silvestre con ciertas enfermedades en este momento, o como afectados necesitarán atención médica. cuidados postoperatorios para animales de los cuales han sido sometidos a cirugía o para animales tratados por con hernia de disco, displasia o dificultades renales.

Este sentido, el apatía y la derrota de la nación pueden alterar el destino reservado a los animales. O tiene una base legal que nos permite proteger la vida de los animales incluso en situaciones de privilegio extraordinario? En general, hay tres tipos de animales que son vulnerables. Los animales en las calles, los animales de los refugiados y los cuidadores, principalmente animales privados, y los animales que las familias pueden querer perseguir debido a la situación económica del país... Para su viaje por las vías desiertas (Muñoz Lopez, 2020)

El Ministerio de Medio Ambiente ha emitido un comunicado de prensa para abordar las escaseces diarias de animales, en todo el tiempo del confinamiento social. Cabe señalar que hemos formulado recomendaciones:

a.- Por el lado de la higiene, puedes sacar a tu perro para tranquilizarlo. Acérquelo mucho a la casa, manténgalo corto, use una máscara y mantenga el distanciamiento social. No olvides recoger su caca antes de retirarte. No use esta salida como pretexto para violar la cuarentena.

b.- El Centro Veterinario solo se ocupa de las emergencias cuando la vida y la salud de su mascota están en peligro.

c.- Puede comprar comida en diversos suministros como en supermercados y/o almacenes para sus mascotas. Como se sabe algunas mascotas tienen diferentes necesidades alimenticias por motivos de salud, también puedes comprar su producto como una de las irregularidades urgentes. (Ambiente., 2020)

Como puede ver, no se mencionan los propietarios temporales de vertebrados salvajes o sus respectivos comportamientos. Las recomendaciones anteriores cubren los puntos de vulnerabilidad por falta de cuidado y alimentación del ganado y los animales mantenidos en centros de salud que también venden zoológicos por circunstancias excepcionales. No contiene animales.

Una de las quejas presentadas en Trujillo contra los comerciantes inescrupulosos que cerraron los animales que vendían libremente en la cercanía del mercado de Palermo durante la cuarentena impuesta para combatir el coronavirus. (La República., 2020)

Como fue publicado en el video en las redes sociales la escena devastadora: del exterior de los estantes o jaulas donde se vendía, se podía escuchar de forma desgarradora a los animalitos encerrados (perro, gatos y pájaros), que no sólo fueron confinados, sino que también fueron impedidos de respirar y moverse naturalmente. (La República., 2020)

(Candela Feijóo., 2020) “La desinformación equivocada del Covid-19 que según se podía transmitir a través del pelaje de los perros que fue cuestionada por un veterinario acreditado y ha alertado al estado”, enfatizó. Debe localizar fuentes creíbles, como el Departamento de Medicina Veterinaria, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Asociación Mundial de Veterinaria de Animales Pequeños (WSAVA) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), entre otras, que estén respaldadas por la investigación científica y, de hecho, permiten la creación y publicación de un informe final para la humanidad.

Esta información falsa provoca la violación de los derechos de los vertebrados nacionales y de la fauna silvestre. Según él, el miedo generalizado está empezando a tener consecuencias más letales que el Covid-19, ya que aproximadamente el 25% de los animales pueden ser abandonados frente a una ola de horror. (Candela Feijóo,, 2020)

El abandono de animales es una enfermedad contagiosa que no tiene cura. Asimismo, las infracciones del Reglamento exponen a la sociedad a violaciones de los derechos de los animales, además de provocar su sacrificio y la propagación de enfermedades infecciosas. (Candela Feijóo,, 2020)

Debe afirmarse que el estado de alerta ha provocado daños en los animales salvajes, y que incluso si una persona trivial intenta culpar, no puede hablar de los animales torturados cuando murió. También la tristeza por la pérdida de miles de personas también es significativamente diferente, ya que nos recordamos constantemente de otras criaturas que también sufren y necesitan nuestra ayuda. (Lara Pelaez,, 2020)

Para resumir, la actual propagación de Covid19 se debe a la transmisión de persona a persona. No hay pruebas de que los animales contribuyen a la propagación de las enfermedades humanas de forma epidemiológica. (Organización Mundial de la Sanidad Mundial., 2020)

En resumen, no hay razón por la que las medidas aplicadas a los animales, especialmente a los perros, deban tener un efecto adverso en su salud. Del mismo modo, si una persona infectada con Covid19 debe cuidar de colegas o de la fauna silvestre, debe practicar una higiene adecuada y utilizar herramientas de limpieza.

Como sabemos nuestra constitución no nos hace referencia más clara hacia los animales, acabamos de especificar en el artículo 68: "El Estado es un área protegida de biodiversidad y naturaleza. Tenemos la obligación de promover la conservación de los animales. Nuestra Constitución carece de disposiciones que aborden las preocupaciones por el bienestar de los animales. (Ingunza, B., 2017)

En este sentido, “sobre todo, nuestra Carta de Derechos Fundamentales prescribe y / o establece parámetros, limitaciones, obligaciones y / o sanciones que dictan la protección de los animales”. (Ingunza, B., 2017)

(Muñoz Lopez C. , 2020) En un sentido más amplio, "destinar recursos a los piensos es una garantía mínima y una obligación básica para todos los animales, humanos o no, incluso antes de buscar la salud". "Y, mientras el país estuvo bajo un bloqueo coercitivo, se redujo la probabilidad de que la gente saliera a la calle para evitar exponerse al contagio".

Tanto el Estado como la comunidad civil deben tomar medidas para cumplir con sus responsabilidades en la protección hacia los animales que son de forma imperativo insertar explícitamente el animal en la instalación familiar, ya que la familia ya reconoce al como un componente adicional. Por tanto, estarán obligados an afirmar su alimentación. Específicamente, los animales nacen tales seres talentosos que expresan y perciben emociones. Pero no pueden generar riqueza por sí mismos, como lo hacen en otros y en los niños. (Muñoz Lopez C. , 2020)

(Ramirez, 2020) Se mantiene de acuerdo con las leyes del país extranjero. Por ejemplo, lo que nuestro país carece si hacemos una comparación de otros países que forma parte de la Unión Europea, es un marco normativo más protector para los esfuerzos de los municipios en el campo de la protección de los animales. Como sabemos el país tiene las deficiencias de un plan de estrategias para poder publicar las autorizaciones del gobierno local. Dado que muchas municipalidades no regulan o emiten la Ordenanza de Protección Animal, el artículo es como se ha descrito anteriormente.

La legislación que habla de el bienestar y la protección de los animales requiere la implicación directa de varios ministerios, entre ellos los Ministerios de Agricultura, Medio Ambiente, Salud, Cultura y Educación. En consecuencia, una de las responsabilidades de estas organizaciones es mantener las normas institucionales que garanticen la protecció3n de los animales. Esto ocurre; en este caso, la falta de coordinación entre los ministerios y los gobiernos locales es una deficiencia reconocida por el código. (Ramirez, 2020)

En consecuencia, las necesidades primarias de los animales deben ser priorizadas y satisfechas antes de las necesidades secundarias humanas. No hay base legal para inferir la interpretación constitucional de los animales hambreados encarcelados.. (MUÑOZ LÓPEZ, 2020)

Compromiso con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley No. 30407 y con la Responsabilidad Penal

Tener un animal doméstico o un miembro de la fauna silvestre impone una serie de obligaciones. Estas obligaciones deben cumplirse por completo por el propietario del animal o el propietario temporal.

El artículo 5° de la Ley No. 30407 establece las obligaciones de los individuos hacia los animales vertebrados domésticos y salvajes, teniendo en cuenta que:

ARTÍCULO 5°: DEBERES DE LAS PERSONAS

5.1 Cada persona tiene la responsabilidad de proteger y cuidar de los animales, independientemente de su especie, evitando los daños, el sufrimiento innecesario, el maltrato físico que altera su comportamiento normal, las lesiones o la muerte.

5.2 Una persona mayor de 18 años con capacidad plena para el ejercicio es responsable de la adquisición y el mantenimiento de un animal. Esto debe hacerse de acuerdo con las disposiciones de esta ley y cualquier suplemento aplicable.

5.3 El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender las siguientes necesidades fundamentales de manera obligatoria.:

- a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie.
- b. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie.
- c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades.
- d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesario.

5.4 Los animales salvajes mantenidos en cautividad como mascotas, ya sea en una casa, un restaurante o un centro de reproducción, están sujetos al estándar específico del sector.. (Ley No. 30407, 2016)

Todas estas preocupaciones, en nuestra opinión, se derivan de la falta de orientación de los expertos en bienestar animal durante su desarrollo. La violación de las obligaciones de la sección 5 es un delito penal. Como resultado, deben ser castigados como un pecado.

(Sandoval Castro, 2019) La administración y la protección penal, que la ley pretende proteger, obligan a todos a salvaguardar sus vidas y su salud y a prevenir el abuso y la brutalidad, ya sea directa o indirecta.

Habiendo alcanzado las habilidades finales y enmendadas de la ley núm. 30407, se observa que el artículo 206-A, se transpone a la ley penal en las siguientes disposiciones:

Quien cometa crueldad a un animal doméstico o a un animal de la fauna silvestre, o los desatiende, se enfrentará a una pena máxima de tres años de prisión, una multa de ciento a 180 días y a la inhabilitación de acuerdo con el artículo 36°, párrafo 13. Si el animal doméstico o de la fauna silvestre muere como consecuencia de estos actos de crueldad o abandono, la pena se limita a tres a cinco años de prisión, una multa de 150 a 360 días y la prohibición de acuerdo con el párrafo 13 del artículo 36° (Ley No. 30407, 2016)

(Sandoval Castro, 2019) Se requiere una restricción significativa, lo que significa que esta ley no distingue entre los animales caídos que satisfacen las necesidades básicas de sus propietarios y los que no, como los perros salvajes. El objetivo principal de este estándar es avalar la protección y el bienestar de la fauna y las vacas bravas.

El párrafo anterior describe las acciones que se han determinado como penales y las partes implicadas, así como los métodos por los que pueden cometer el delito. Dispuso la obligación establecida en el artículo 5 y discutida anteriormente.

Profundizando en la Ley, podemos indicar que es el artículo 30° el que regula las infracciones y sanciones, señalando expresamente que *“constituyen infracciones administrativas el incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidos en el artículo 5° y en el capítulo VI, prohibiciones, de la presente ley”*. (Ley No. 30407, 2016)

A continuación, en el otro extremo de la ordenanza, la cuestión es si debe definirse claramente lo que constituye una infracción administrativa, a lo que la respuesta es no, ya que sólo se mencionan las disposiciones de este artículo. Es desafortunado que exista. Las violaciones de las obligaciones oficiales y la falta de regulación son más pronunciadas.

En el derecho comparado tenemos los siguientes países:

En Colombia, en virtud de la Ley 1774 de 6 de enero de 2016, el maltrato de un animal doméstico, de fauna silvestre o exótico que produzca daños que amenacen su salud es punible, pena de un año a tres años de prisión. Además, puedes ser multado hasta el 60 por ciento de tu salario mínimo mensual actual. Además, contiene los factores agravadores asociados a esta conducta y sus sanciones asociadas.

En muchos casos, la crueldad con los animales es terrible; un claro ejemplo es permitir que mueran de sed o hambre, o sufran dolor como consecuencia de un accidente o una enfermedad; estos actos darán lugar a una multa de hasta cinco o cincuenta veces el salario mínimo mensual legal.

En caso de incumplir con los principios establecidos en la ley 1774 en su artículo 3, el cuidador o el implicado serán sancionados por el daño que le ha causado al animal, el cual lo pudo conllevar hacia la muerte. Existen agravantes de esta conducta que pueden aumentar la pena prevista.

Si se cometen delitos contra la vida y la integridad física y emocional de los animales, ya sean de compañía, silvestres, vertebrados o exóticos, y se produce su

muerte o lesiones graves en su salud, la pena es de prisión de 12 a 36 meses e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio, comercio o tenencia que se haya cometido.

Las penas de prisión aumentarían a la mitad a tres cuartas partes si se cometen conductas:

1. Con sevicia.
2. Cuando una o varias de las conductas de maltrato se lleven a cabo en la vía o en sitios públicos.
3. Si para maltratar se valen de menores de edad o si el hecho se realiza en presencia de ellos.
4. Cuando se cometan actos sexuales con los animales.
5. Cuando el delito de maltrato animal lo cometiera un servidor público o quien ejerza funciones públicas.
6. Eventualmente se puede incluir el decomiso del animal y los gastos que estos generen con el fin de garantizar su protección.

En el país de Uruguay Ley N° 18.471 de 27/03/2009 la ley de protección de los animales en su vida y bienestar, así como su tenencia responsable .

En 196 artículos se establecen faltas por maltrato o abandono y pautas para realización de espectáculos públicos, entre otras disposiciones y castigos.

El primer capítulo del documento discute el derecho a tener un animal, lo que implica la responsabilidad de cuidarlo adecuadamente y proporcionarle un nivel de bienestar y protección consistente con la responsabilidad social.

El abandono de animales se produce cuando el cuidador no presta la atención necesaria para garantizar la supervivencia del animal, abandonándolo a su destino sin alimentos o en condiciones precarias que le harán sufrir hasta que muera.

En la actualidad, la Comisión Honoraria para el Bienestar Animal ha establecido garantías para prevenir cualquier acto que comprometa la vida o la integridad física del animal.

Además, en esta Ley N° 18.471 establece que cualquier persona que realice algún tipo de espectáculos en el cual incluyan animales debe de contar con un servicio

de contralor de Bienestar Animal para controlar si el animal recibe la atención necesaria y adecuada.

Los interesados deberán gestionar los servicios ante la Comisión Honoraria de Bienestar Animal en un plazo no inferior a las 72 horas antes del comienzo del acontecimiento.

La Ley 18.471, que llevó dos años de trabajo a la Comisión Honoraria de Bienestar Animal, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (MEC), también regula las especies de animales que están habilitadas para compañía, considerándolos bienes de propiedad privada sujetos a una normativa especial.

Constitución Política de México reconoce a los animales como seres que tienen conciencia y sentimientos, los cuales deben de recibir un trato adecuado y respetar sus derechos.

Según las disposiciones del Código Penal Federal sobre los delitos contra la vida y la integridad de los animales, el maltratador se enfrenta a sanciones graves como el encarcelamiento o las multas.

Estas modificaciones contemplan la adición del Capítulo Segundo Bis “Delitos contra la Vida e Integridad de los Animales” establecen que las personas serán sancionadas con días multas de jornada de trabajo a favor de la comunidad, también se le impondrá pena privativa de la libertad.

Según el artículo 24 de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México, los actos de crueldad y maltrato contra los animales incluyen torturar o matar al animal, sacrificarlo, amenazar la vida del animal, no proporcionar una atención veterinaria inmediata al animal, abandonarlo a su destino y negarle agua o alimentos.

Todos los artículos anteriores se establecen en la Ley de Protección Animal de la ciudad de México para prevenir el sufrimiento o el dolor de los animales.

Además, la ley federal de protección de animales de Suiza de 1978 estableció que ningún animal será sometido a un experimento o se le amenace la vida.

Esa ley se promulgó en 1978 en respuesta al hecho de que se cometieron muchos actos de crueldad contra los animales mientras estaban vivos en ese momento; su objetivo era salvaguardar y proteger la vida de los animales y aliviar cualquier sufrimiento.

La Ley federal de protección de animales se modificó 25 de febrero, 2020, implementando un principio básico de la ley es que nadie, ya sea agricultor, carnicero, dueño de mascotas o científico puede “someter a un animal indebidamente al dolor, el sufrimiento, el daño o el miedo”. Además, establece que “al tratar con un animal, debe respetarse su dignidad, es decir, su valor inherente”.

Esta ley permitió la protección de numerosos animales de la crueldad y la humillación, e incluso los perros están microchip y registrados en una base de datos central.

La ley 14346 de Argentina sobre el maltrato y la crueldad animal establece sanciones para quienes maltratan o hacen que los animales sean víctimas de la crueldad animal.

Según el artículo 1, cualquier persona que maltrate o cometa un acto de crueldad hacia un animal se enfrenta a una pena de quince días a un año de prisión.

Según el artículo 2, las siguientes acciones constituyen crueldad animal: no alimentarlos, golpearlos dolorosamente o darles una sustancia venenosa.

Los actos crueles incluyen la mutilación de cualquiera de las extremidades del animal, la cirugía sin anestesia con fines no terapéuticos, el uso de animales en experimentos, la causación deliberada de la muerte del animal o el uso de ellos en las peleas de animales.

La Ley 14.346, en el territorio nacional, definió maltrato and crueldad contra los animales. Dicha ley también prohibió el sacrificio de perros y gatos in la provincia de Buenos Aires.

La Ley No. 700 de 2015 de Bolivia define los derechos de los animales y cómo deben ser tratados en el artículo 3: se reconocen como seres vivos, deben vivir en un entorno adecuado que sea saludable para el animal, serán protegidos contra el abuso y recibirán una atención adecuada de un médico veterinario.

El abuso de animales es un delito grave en nuestro sistema legal. Este comportamiento es más pertinente para las cuestiones de salud mental y psicológica humana porque influye en la susceptibilidad, especialmente en la

empatía por el sufrimiento biológico. Por supuesto, cuando se trata de los animales, los animales nos acompañan y participan en nuestras actividades. En nuestras vidas diarias. En consecuencia, debe concienciar y difundir la ley que protege los derechos de estas criaturas. (Taboada Pajuelo, 2020)

III. METODOLOGÍA

3.1.- Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación actual será cuantitativa, descriptiva, explícita y estadística, porque además de describir sistemáticamente la Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal en Perú durante el estado de emergencia, detallaremos sus contextos históricos; sus doctrinas y sus elaboraciones teóricas nacionales e internacionales; y, a su vez, su primera regulación situada en nuestros reglamentos, en breve. La deducción de esto de los resultados de la investigación teórica demuestra y establece que esta investigación transpone los parámetros de la investigación descriptiva en la investigación explícita normativa. La investigación actual será cuantitativa, descriptiva, explícita y estadística, porque además de describir sistemáticamente la Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal en Perú durante el estado de emergencia, detallaremos sus contextos históricos; sus doctrinas y sus elaboraciones teóricas nacionales e internacionales; y, a su vez, su primera regulación situada en nuestros reglamentos, en breve. La deducción de esto de los resultados de la investigación teórica demuestra y establece que esta investigación transpone los parámetros de la investigación descriptiva en la investigación explícita normativa.

Diseño de investigación

El diseño de este trabajo viene a ser bibliográfico y de investigación en la especialidad de la ley penal, con un especial énfasis en la Regularización de la Ley sobre Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia

de Perú, estableciendo una línea de investigación cuantitativa en la que las bases de la investigación se reflejan en gráficos estadísticos que reflejan las opiniones de los encuestados, demostrando que los objetivos planteados como la hipótesis formulada.

Niveles de investigación

El nivel de la presente investigación es de naturaleza explicativa, pues, en función de fundamentos jurídico-explicativos es que lograremos la explicación del problema planteado, mismo que será contrastado con la hipótesis y objetivos, con la finalidad de hacer percibir al lector el problema que versa en relación al delito del maltrato animal y además las razones por las que buscamos la modificatoria del tipo penal en estudio.

3.2.- Variables y Operacionalización

Variable independiente

Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal

- **Definición conceptual**

La legislación sobre bienestar y protección de los animales prevé la participación directa de varios ministerios, como el Ministerio de Agricultura, Medio Ambiente, Salud, Cultura y Educación. Por tanto, una de las obligaciones de estas organizaciones es aplicar las normas institucionales para garantizar la protección de los animales. Se produce; en este caso, la falta de reciprocidad de actividades entre ministerios y autoridades locales es una falla reconocida en el código. (Ramirez, 2020)

Variable dependiente

Durante el estado de emergencia en el Perú

Definición conceptual

La contención como medida preventiva contra la pandemia ha modificado a las personas tanto económica como psicológicamente. Los dos ámbitos mencionados anteriormente influyen de manera significativa tanto en el desarrollo de los proyectos de vida humanos como en el desarrollo de los organismos que sustentan la vida.

Población, muestra y muestreo

Población

Los participantes del presente trabajo de investigación son jueces, abogados, fiscales, a quienes se les entrevistara según su disponibilidad mediante encuestas entorno a la necesaria Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia en el Perú.

Criterios de inclusión

Esta esta sección, consideramos a los individuos que han estudiado la ley y actualmente ocupan puestos como jueces, contables, abogados o otros asociados a la rama de la ley penal, con el fin de ofrecer una perspectiva objetiva sobre la Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia de Perú, por lo que nos centramos en la región de Lambayeque, concretamente en Chiclayo.

Criterios de exclusión

Excluimos a las autoridades y a los estudiosos de la ley de otros distritos judiciales debido a las dificultades asociadas a su acceso en ese momento y porque nuestra zona de estudio se encuentra en esta región.

Muestra

Se ha tomado como muestra la siguiente cantidad de participantes:

- a) Jueces Penales 6.
- b) Abogados especialistas penales de Chiclayo 14

Muestreo

El método de muestreo utilizado en esta investigación no es probabilístico ni aleatorio, ya que no todos los miembros de la población participarán, y ya que no es posible extraer una muestra aleatoria de la población en función del coste y el tiempo, ya que nos centraremos en la mayor cantidad de experiencia de los participantes en relación con las limitaciones latentes en términos de la Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia.

3.1. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

La técnica actual de recogida de datos se basará en un enfoque cuantitativo y un análisis exhaustivo del contenido de la doctrina nacional y también comparativa, en términos de la Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia de Perú, lo que nos permitirá realizar una serie de entrevistas con los participantes en el trabajo de investigación actual utilizando preguntas cerradas para obtener respuestas claras y concretas.

Instrumentos de recolección de datos

El método utilizado para lograr los resultados deseados es el interrogatorio, que se desarrolla de acuerdo con los objetivos e hipótesis de la investigación; por lo tanto, el cuestionario contiene preguntas que se rigen por los temas procedurales mencionados anteriormente.

Procedimientos

El procedimiento a seguir es la recogida de datos a través de unas preguntas, que se aplicará a la población, la muestra y la muestra descrita anteriormente, pero sólo a los individuos descritos en la población.

3.2. Método de análisis de datos

Desarrollaremos una investigación deductiva, expresándola a través de gráficos y explicaciones de cualquier análisis planteado por el problema expresado en esta investigación, permitiendo llegar a una conclusión basada en la hipótesis contratada con los objetivos establecidos.

3.3. Aspectos éticos

La investigación actual se lleva a cabo de acuerdo con las normas APA 2020, teniendo en cuenta autoridad de las fuentes utilizadas en las citaciones, así como la confiabilidad de la información proporcional por los participantes, al tiempo que se respetan las consideraciones éticas inherentes al tema de la investigación.

Para mejorar la relevancia científica de la escritura y evitar el plagio, se han citado adecuadamente los libros, tanto físicos como virtuales, los periódicos y los trabajos anteriores relevantes a la investigación que se va a discutir. Además, se adhirió a los parámetros de la Universidad Particular de Chiclayo.

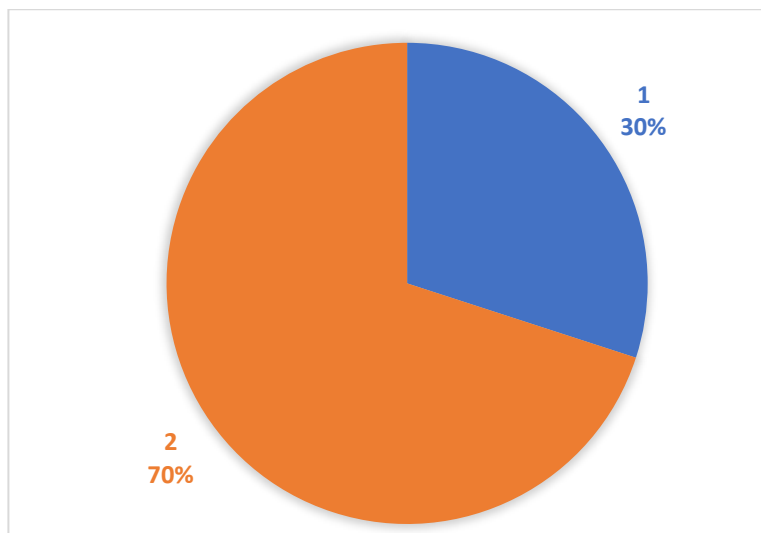
IV. RESULTADOS

Tabla:

Condición de Encuestados

Condición	Cantidad	%
Abogados especializados en materia Penal	14	70%
Jueces especializados en materia penal	6	30%
Total	20	100%

FIGURA N° 01



Como podemos apreciar en la figura en total de abogados del sector privado especialistas en materia penal es de 70% y el 30% son Abogados que trabajan en el Sector Publico especialistas en materia penal.

Tabla 1:

¿CREE QUE LOS CIUDADANOS DE CHICLAYO SON DEFENSORES DE LOS ANIMALES CALLEJEROS?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
SI	8	6	14	70%
No	1	2	3	15%
Tal Vez	1	2	3	15 %
Total	10	10	20	100%

FIGURA N°01

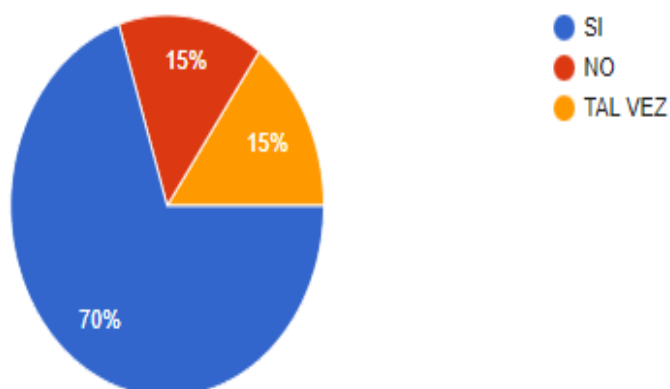


Figura 1. ¿CREE QUE LOS CIUDADANOS DE CHICLAYO SON DEFENSORES DE LOS ANIMALES CALLEJEROS?

Conforme a las encuestas realizadas el 70% SI confirma que los ciudadanos de Chiclayo son defensores de los animales callejeros, el 15% de los encuestados respondió que NO está de acuerdo ya que muchas personas maltratan a los animales y el 15% respondió un TAL VEZ ya que muy pocas personas protegerían a los animales de la calle ante cualquier acto de crueldad.

Tabla 1:

¿USTED QUE OPINA SOBRE LA LEY DE ESTERILIZACION DE ANIMALES DE LA CALLE?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	1	1	2	10%
De acuerdo	1		1	5 %
Totalmente de acuerdo	9	8	17	85%
Total	11	9	20	100%

FIGURA N°02

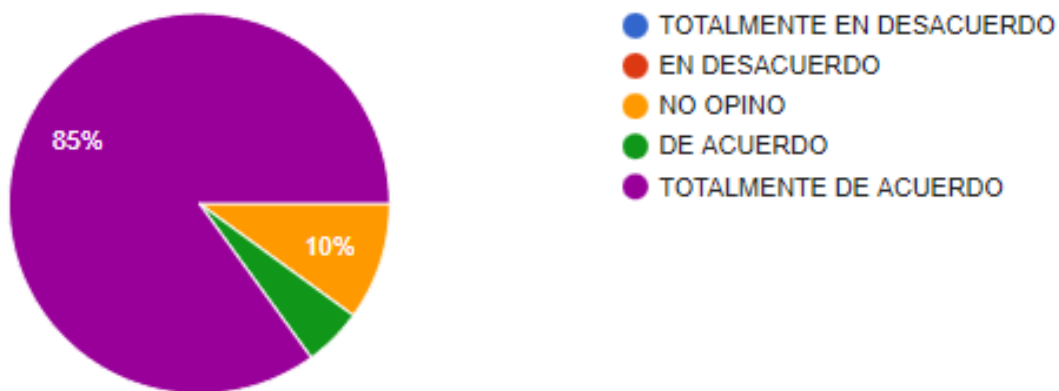


Figura 1. ¿USTED QUE OPINA SOBRE LA LEY DE ESTERILIZACION DE ANIMALES DE LA CALLE?

Conforme a las encuestas realizadas el 85% está totalmente de acuerdo que exista una Ley de esterilización de animales de la calle, el 10 % No opina ya que no estaría enterado sobre las normas que salvaguardan a los animales de la calle y el 5% está de acuerdo ya que dicha ley serviría para la protección de los animales de la calle.

Tabla 3:

¿ES NECESARIO REALIZAR CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA ADOPCION DE ANIMALES DE LA CALLE EN LA CIUDAD CHICLAYO?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	-	-	-	0%
De acuerdo	1	2	4	15 %
Totalmente de acuerdo	9	8	16	85%
Total	10	10	20	100%

FIGURA N°03

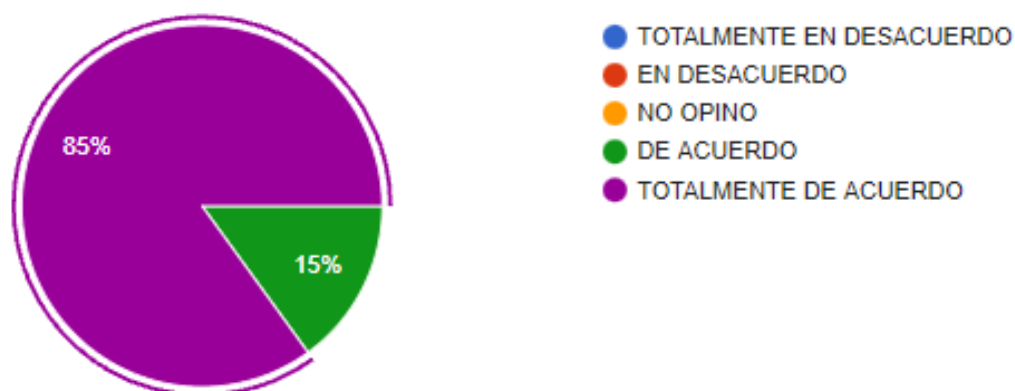


Figura 3 ¿ES NECESARIO REALIZAR CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA ADOPCION DE ANIMALES DE LA CALLE EN LA CIUDAD CHICLAYO?

De la información obtenida de la pregunta si están Totalmente de acuerdo en que el 85% se realicen campañas para poder fomentar la adopción de los animales en la ciudad de Chiclayo y el 15% está de acuerdo ya que así los animales sin hogar no padecerían en la calle.

Tabla 4:

¿USTED MUESTRA SENSIBILIDAD ANTE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
SI	10	8	18	90%
No	1	0	1	5%
Tal Vez	1	0	1	5 %
Total	12	8	20	100%

FIGURA Nª 04

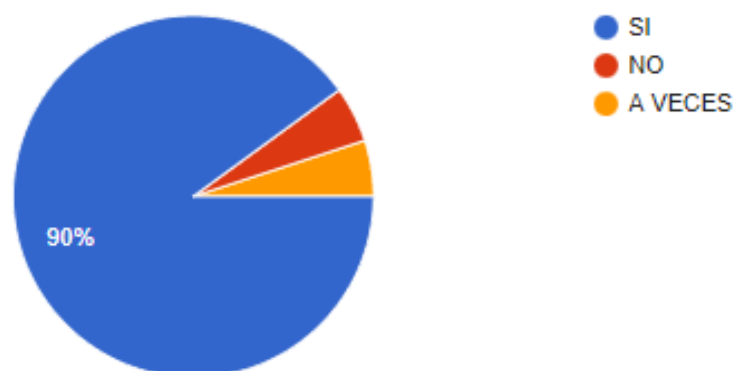


Figura 4 ¿USTED MUESTRA SENSIBILIDAD ANTE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE?

De la información obtenida el 90% siente sensibilidad ante los animales que se encuentran en la calle, el 5% no siente sensibilidad ya que en algunos casos los animales serian agresivos y el 5% tal vez ya que pocas veces los ayudaría.

Tabla 5:

¿CREE QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES SON IMPORTANTE Y SE DEBEN DE RESPETAR?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	-	-	-	0%
De acuerdo	2	2	4	20 %
Totalmente de acuerdo	8	8	16	80%
Total	10	10	20	100%

FIGURA Nª 05

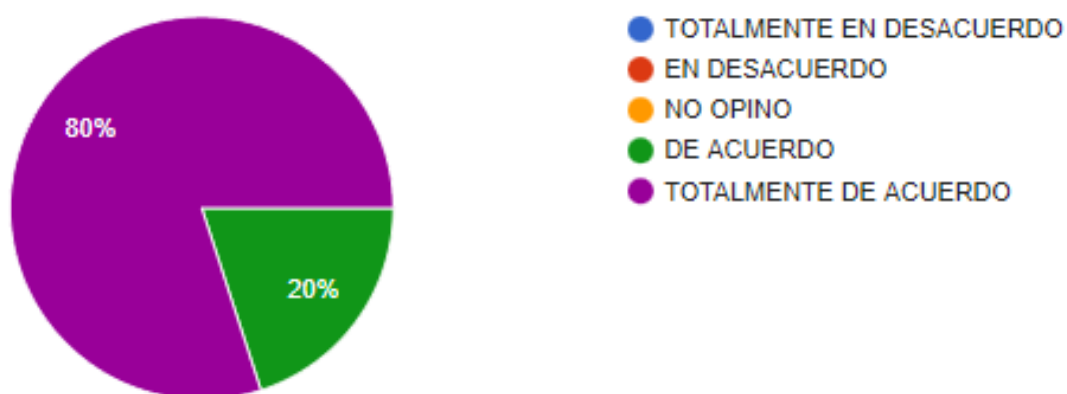


Figura 5 ¿CREE QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES SON IMPORTANTE Y SE DEBEN DE RESPETAR?

El 80% está Totalmente de acuerdo en que los derechos de los animales son importantes y se deben de respetar y el 20% está De acuerdo ya que así se protegería a los animales de la calle ante cualquier acto de crueldad al que sean sometidos.

Tabla 6:

¿CREE QUE EN NUESTRO PAIS EXISTEN SUFICIENTES LEYES QUE PROTEJAN A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
SI	10	8	18	90%
No	1	1	2	10%
Tal Vez	-	-	-	0 %
Total	11	9	20	100%

FIGURA Nª 06

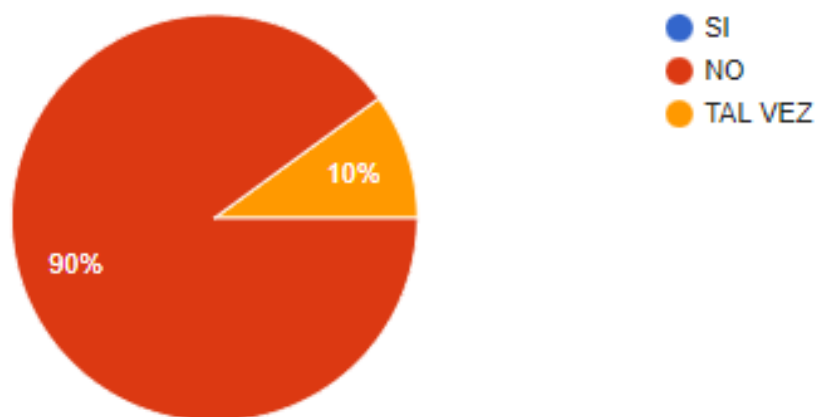


Figura 6 ¿CREE QUE EN NUESTRO PAIS EXISTEN SUFICIENTES LEYES QUE PROTEJAN A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

Conforme a las encuestas realizadas el 90% de los Abogados llegan a la conclusión de que SI existen suficientes leyes que protejan a los animales de la calle y el 10% concluye que NO existen suficientes leyes para la debida protección de los animales de la calle.

Tabla 7:

¿ESTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO LEY EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL EN TIEMPO DE PANDEMIA?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	-	-	-	0%
De acuerdo	2	2	4	20 %
Totalmente de acuerdo	10	6	16	80%
Total	12	8	20	100%

FIGURA Nª 07

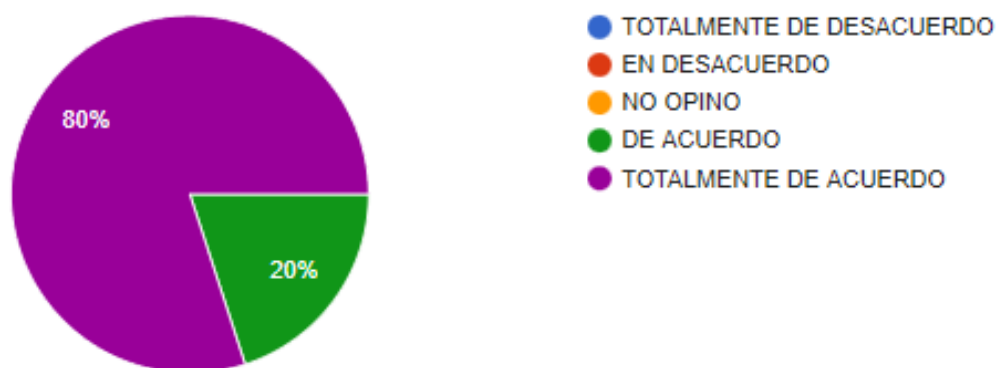


Figura 7 ¿ESTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO LEY EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL EN TIEMPO DE PANDEMIA?

De la información obtenida de las encuestas el 80% está totalmente de acuerdo en que se realice el Proyecto ley en contra del maltrato animal en tiempo de pandemia y el 20% está de acuerdo ya que así las personas tendrían sanciones adecuadas para que tomen conciencia ya que los animales son seres vivos que también sienten tristeza y dolor.

Tabla 8:

¿USTED CREE QUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 SE INCREMENTO EL MALTRATO ANIMAL?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	1	-	1	5%
De acuerdo	8	5	13	65%
Totalmente de acuerdo	3	3	6	30%
Total	12	8	20	100%

FIGURA Nª 08

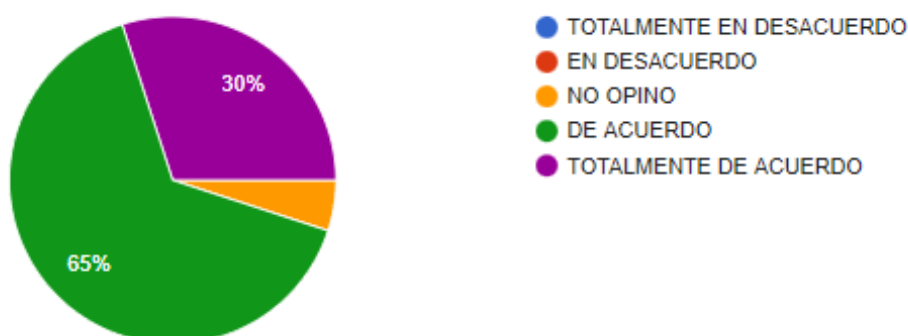


Figura 8 ¿USTED CREE QUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 SE INCREMENTO EL MALTRATO ANIMAL?

En este caso, podemos observar, que a la interrogante planteada los encuestados el 65% está De acuerdo que durante el estado de emergencia por el covid19 se incrementó el maltrato animal debido a la ignorancia de la gente que piensa que los animales pueden contagiarnos, el 30% está de acuerdo ya que ha podido visualizar el maltrato de las personas hacia los animales en la calle y el 5% no opina debido a que no están enterado sobre el tema.

Tabla 9:

¿USTED CREE QUE LOS MEDICOS VETERINARIOS DEBERIAN ATENDER GRATUITAMENTE A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	1	-	1	5%
No opino	-	-	-	0%
De acuerdo	1	1	2	10%
Totalmente de acuerdo	9	8	17	85%
Total	12	8	20	100%

FIGURA N° 09

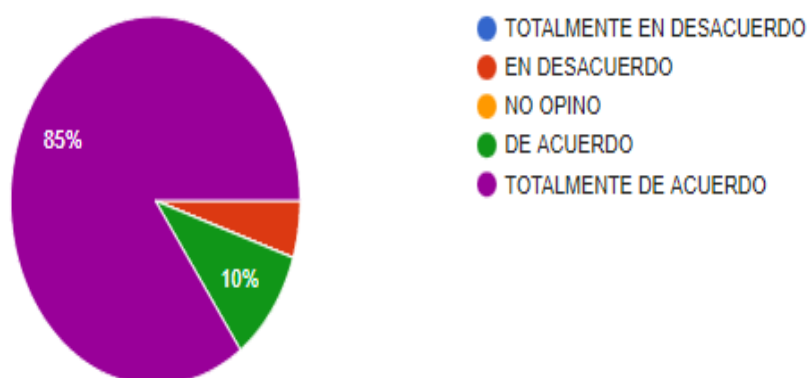


Figura 9 ¿USTED CREE QUE LOS MEDICOS VETERINARIOS DEBERIAN ATENDER GRATUITAMENTE A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

En este caso, podemos observar, que a la interrogante planteada los encuestados el 85% está Totalmente de acuerdo que la atención medica veterinaria debe ser gratuita para los animales de la calle, el 10% estaría de acuerdo ya que muchos animales en la calle están enfermos y necesitan atención médica inmediata y el 5% está en desacuerdo ya que piensan que las personas necesitan más atención que los animales.

Tabla 10:

¿USTED CREE QUE SE LE DEBE DE IMPONER SANCIONES EJEMPLARES A LAS PERSONAS QUE MALTRATAN A ANIMALES CALLEJEROS?

Alternativas	Jueces especializados en materia penal	Abogados Penalistas	Cantidad	Porcentaje %
Totalmente en desacuerdo	-	-	-	0%
En desacuerdo	-	-	-	0%
No opino	1	-	1	5%
De acuerdo	1	-	1	5%
Totalmente de acuerdo	9	9	18	90%
Total	11	9	20	100%

FIGURA Nª 10

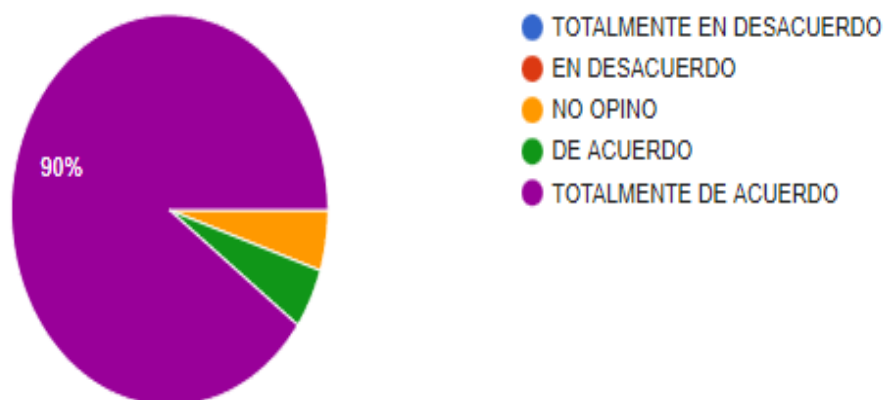


Figura 10 ¿USTED CREE QUE SE LE DEBE DE IMPONER SANCIONES EJEMPLARES A LAS PERSONAS QUE MALTRATAN A ANIMALES CALLEJEROS?

El 90% de los encuestados está Totalmente de acuerdo de que se debe de imponer sanciones ejemplares a las personas que maltratan animales, el 5% No opina ya que no tienen el conocimiento suficiente para poder opinar y el 5% está de acuerdo ya que las sanciones le harían tomar conciencia a las personas inescrupulosas que cometen algún acto de crueldad a algún animal.

V. DISCUSIÓN

Este capítulo discute los resultados obtenidos mediante la aplicación de instrumentos de recogida de datos, con referencia a trabajos y teorías anteriores pertinentes al tema; con el fin de probar la hipótesis diseñada.

A lo largo de esta investigación, se hacen claros los siguientes puntos: la naturaleza crítica de la regulación de la Ley de Protección y Bienestar Animal y la forma en que se establecen las opiniones de los entrevistados sobre el tema.

Por lo tanto, es necesario revelar estos hallazgos, que se obtuvieron a través de una encuesta de cuestionario de jueces y abogados, de acuerdo con el tamaño de la muestra y los criterios de inclusión.

Antes de mencionar aquellos criterios que se pueden apreciar más adelante en la tabla y figura número 1, es necesario recalcar lo que se obtuvo como resultados en la tabla y figura número 1, donde a los encuestados consistentes en: Jueces, y abogados penalistas, se les pregunto, ¿Cree que los Ciudadanos de Chiclayo son Defensores de los Animales Callejeros? Adquiriendo el 70% SI confirma que los ciudadanos de Chiclayo son defensores de los animales callejeros, el 15% de los encuestados respondió que NO y el 15% respondió un TAL VEZ.

Entonces se puede corroborar con lo señalado de en cuanto al autor (DEL PILAR NIQUINGA, 2015) se basa en la protección a los animales callejeros ante cualquier ataque de crueldad que son intencionalmente ya que actualmente en estos tiempos los animales son los que sufren los abusos y negligencias por parte de los seres humanos.

Así mismo, con la pregunta número 2; en la presente investigación se les solicitó a los encuestados conformados por jueces y abogados especialistas en materia penal que respondan, ¿Usted qué opina sobre la Ley de Esterilización de Animales de la Calle?, realizadas el 85% está totalmente de acuerdo que exista una Ley de esterilización de animales de la calle, el 10 % No opina y el 5% está de acuerdo.

(Sandoval Castro, 2019) Los actos de crueldad que se cometen a los animales son inaceptables para la sociedad ya que el comportamiento del ser humano tiene que ser diferente y ser más sensible ante este tipo de actos, el objetivo de dichas leyes es buscar la protección y el bienestar de los animales.

La tabla y figura numero 3 los resultados de las encuestas realizadas a los jueces y abogados especialistas en materia penal que respondan, ¿Es necesario realizar campañas para fomentar la adopción de animales de la calle en la ciudad Chiclayo?, los resultados es que están Totalmente de acuerdo en que el 85% se realicen campañas para poder fomentar la adopción de los animales en la ciudad de Chiclayo y el 15% está de acuerdo.

(Ramirez, 2020) En el derecho comparado con las leyes de varios países se llega a la conclusión de que en los `países salvaguardan mejor los derechos de los animales para protegerlos.

Antes de mencionar aquellos criterios que se pueden apreciar más adelante en la tabla y figura número 4, es necesario recalcar lo que se obtuvo como resultados en donde a los encuestados consistentes en: Jueces, y abogados penalistas, se les pregunto, ¿Usted muestra sensibilidad ante los animales que se encuentran en la calle? De la información obtenida el 90% siente sensibilidad ante los animales que se encuentran en la calle, el 5% no siente sensibilidad y el 5% tal vez ya.

(Taboada Pajuelo, 2020) El abuso a las mascotas es un acto de atrocidad que es inaceptable ya que se basa en el sufrimiento físico que le causa al animal hasta el punto de hacerlo padecer, por eso lo que se busca concientizar y proteger los derechos de los animales.

La tabla y figura numero 5 los resultados de las encuestas realizadas a los jueces y abogados especialistas en materia penal que respondan, ¿Cree que los derechos de los animales son importantes y se deben de respetar? El 80% está Totalmente de acuerdo y el 20% está De acuerdo.

(MUÑOZ LÓPEZ, 2020) Define que el ser humano debe de cubrir las necesidades primarias de los animales como agua, alimentos y atención medica que son necesario para que el animal pueda sobrevivir.

La tabla y figura numero 6 los resultados de las encuestas aplicadas ¿Cree que en nuestro país existen suficientes leyes que protejan a los animales de la calle? Conforme a las encuestas realizadas el 90% de los Abogados llegan a la conclusión de que SI existen suficientes leyes que protejan a los animales de la calle y el 10% concluye que NO.

(Lobos Fabres, 2021), se basa en que, a falta de leyes y sanciones, muchas personas siguen cometiendo actos de crueldad incluso hasta causarle la muerte al animal.

Así mismo, con la pregunta número 7; en la presente investigación se les solicitó a los encuestados que respondan, ¿Está de acuerdo con el proyecto ley en contra del maltrato animal en Tiempo de pandemia? De las encuestas el 80% está totalmente de acuerdo en que se realice el Proyecto ley en contra del maltrato animal en tiempo de pandemia y el 20% está de acuerdo

(Carmona Espinosa, 2015) define sobre la proteccion de los derechos humanos y los derechos de los animales, los cuales nos acompañan como nuestras y tambien merecen toda nuestra atencion y cuidados.

La pregunta numero 8 ¿Usted cree que durante el estado de emergencia por el Covid19 Se incrementó el maltrato animal? el 65%, el 30% está de acuerdo y el 5% no opina debido a que no están enterado sobre el tema.

(MORON DAZA., 2019) la ley nº 30407 se basa en proteger la vida y la salud del animal y el código penal peruano castiga el descuido y la crueldad a la que es sometido el animal el cual sera reprimido con pena privativa de libertad o dias multas para la persona.

La pregunta nº 9 ¿Usted cree que los médicos veterinarios deberían atender gratuitamente a los animales de la calle? De los encuestados el 85% está Totalmente de acuerdo, el 10% estaría de acuerdo y el 5%, la verdadera realidad es que si pueda haber atención medico veterinaria gratuita para los animales que viven en la calle ya que debido a la falta de dinero alguna persona no puede ayudar a los animales.

Según lo expuesto por el autor (LLANOS MAYTA, 2018) la negligencia y la crueldad hacia los animales son denominados delitos contra la propiedad en el Perú, por lo cual la persona se debe de hacer cargo de su mascota y brindarle lo básico que es alimento, agua y atención médica.

Se puede corroborar en la pregunta y figura nº 10 ¿Usted cree que se le debe de imponer sanciones ejemplares a las personas que maltratan a animales callejeros? El 90% de los encuestados está Totalmente de acuerdo, el 5% No opina y el 5% está de acuerdo, las sanciones son necesarias ya que a las personas les harían tomar conciencia a las personas inescrupulosas que cometen algún acto de crueldad a algún animal.

(Rojas Alva, 2016) en su tesis detalla que la adopción es necesaria para que ya no haya tanto animales en la calle que muchas veces mueren de hambre, de frío o de alguna enfermedad, por eso se debe de realizar campañas de adopción.

VI. CONCLUSIONES:

1. Sabemos que por la actual situación económica debido al Estado de Emergencia por el covid 19, el propietario o poseedor no tienen los suficientes recursos económicos para poder mantener al animal por eso los abandonan.
2. Los propietarios tienen deberes que cumplir con su mascota como brindarle lo más básico que es una alimentación adecuada y la atención medica veterinaria.
3. Las autoridades han determinado que tipo de sanciones obtendrán las personas que realizan cualquier acto de crueldad o abandona al animar ya que eso lo puede conllevar a su muerte.
4. Lo establecido en la Ley nº 30407 en el artículo 5º establece que toda persona tiene la responsabilidad de proteger y brindarle lo necesario a su mascota durante el estado de emergencia por el Covid19, además al propietario se le sancionara con multas o la pena privativa de la libertad si incurre en alguna negligencia.

VII. RECOMENDACIONES

1. El ser humano no debe ser insensible con el animal ya que es parte de su familia y abandonarlo sería un acto cruel, por eso, aunque sea lo poco que tiene debe de brindarle a su mascota.
2. El propietario debe de respetar los derechos de los animales ya que es un ser vivo que se merece amor y respeto.
3. Las personas deben de tomar conciencia para proteger a los animales antes, durante y después de la pandemia por el covid19 y no ser parte de ese tipo de personas crueles que maltratan a los animales.
4. Es adecuado que en el Perú existan más leyes que protejan a los animales que se encuentran desamparados en la calle ya que pueden sufrir algún tipo de maltrato físico.

I. PROPUESTA:

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



SUMILLA¹: PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA EN EL PERÚ.

PROYECTO DE LEY N°² _____

La Bachiller de Derecho que suscribe **CHUCAS CARDOZA JAHAIRA ISABEL**, en virtud de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú³, y en los arts. 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DONDE SE EXPRESAN LOS FUNDAMENTOS DE LAS PROPOSICIONES DE LEY⁴

Los temas que pretendemos tratar se encuentran en relacionados con protección y bienestar animal durante el estado de emergencia en el Perú.

Es propio referirnos conceptualmente de la regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia en el Perú; para lo cual es necesario acudir a la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional, teniendo como resultado lo siguiente:

Suspensión de los derechos de animales durante el Estado de Emergencia

Actualmente, en nuestro país, no existe una agencia de gestión que regule derechos a los animales domésticos y vertebrados salvajes. Incluso las leyes de protección y bienestar animal no nos dan la capacidad de separar

¹ Esta sumilla no tiene sustento legal, pero sirve de título inicial para tener una idea de lo que se propone se legisle.

² Artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República "Las propuestas o proyectos de ley o de resolución legislativa son instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa y se promueve el procedimiento legislativo, con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ley o resolución legislativa por el Congreso.

³ Artículo 107 de la Constitución Política del Perú de 1993 "El Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley."

⁴ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una **exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos** (...)"

estos derechos. Sin embargo, el artículo 5 del citado reglamento puede explicar derechos a los que tienen derecho los animales.

El literal 3 del artículo 5° expresa que:

El propietario, encargado o responsable de un animal de compañía debe atender con carácter obligatorio las siguientes necesidades fundamentales:

a. Ambiente adecuado a sus hábitats naturales de vida y condiciones mínimas sanitarias que les permita expresar el comportamiento natural propio de su especie. b. Alimentación suficiente y adecuada a los requerimientos biológicos de cada especie.

c. Protección del dolor, sufrimiento, ansiedad, heridas y enfermedades. d. Atención médico-veterinaria especializada y vacunación, de ser necesaria. (Ley No. 30407, 2016)

Dada la realidad que nos rodea desde la declaración del estado de emergencia, los animales han sido violados flagrantemente en el ejercicio de los derechos. A continuación se detallan ejemplos de tales violaciones:

a.- La suspensión temporal ordenada constitucionalmente del ejercicio de la libertad individual impide que las personas lleven a sus mascotas a la carretera para satisfacer las necesidades fisiológicas de orinar y defecar.

b.- Debido a la orden de detención, todas las empresas dejaron de prestar servicios, lo que imposibilitó la compra de los productos reclamados por y la alimentación de vertebrados domésticos o salvajes.

c.- Está claro que un paseo diario con tu mascota no solo proporciona una forma de ejercicio que contribuye a la salud de tu mascota, sino que también contrarresta la ansiedad que puede resultar de estar atrapado en una jaula durante horas.

d.- las medidas de precaución para hacer frente a la pandemia mundial también han obligado a cerrar los centros médicos y veterinarios, cuidar el ganado o la vida silvestre con ciertas enfermedades en este momento, o como afectados necesitarán atención médica. cuidados postoperatorios para animales de los cuales han sido sometidos a cirugía o para animales tratados por con hernia de disco, displasia o problemas renales.

En este sentido, el abandono y la muerte de la nación puede cambiar el destino que reserva el para los animales. ¿O el tiene un respaldo legal que nos permite proteger la vida de los animales, incluso en situaciones de privilegio excepcional? Básicamente, hay

tres tipos de animales en situaciones vulnerables. Animales de la calle, animales de refugio y cuidadores, principalmente animales privados, y animales que las familias pueden decidir ahuyentar debido a la situación económica del país. ... Por su destino en las desoladas calles (Muñoz Lopez, 2020)

El Ministerio de Medio Ambiente ha emitido un comunicado de prensa, para atender las necesidades diarias urgentes de mascotas durante el período de aislamiento social forzado, de las cuales consideramos destacables. Cabe señalar que hemos hecho recomendaciones:

a.- Por el lado de la higiene, puedes sacar a tu perro para tranquilizarlo. Acérquelo mucho a la casa, manténgalo corto, use una máscara y mantenga el distanciamiento social. No olvides recoger su caca antes de irte. No use esta salida como excusa para violar la cuarentena.

b.- El Centro Veterinario solo se ocupa de las emergencias cuando la vida y la salud de su mascota están en peligro.

c.- Puede comprar comida para mascotas en centros de suministro como supermercados y almacenes. Si tu mascota tiene una necesidad alimentaria muy específica por motivos de salud, también puedes comprar su producto como una de las excepciones urgentes. (Ambiente., 2020)

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL⁵

La presente iniciativa legislativa complementa el **Artículo 5. Deberes de las personas** en la Ley N° 30407, Ley de Protección Y Bienestar Animal, sin modificarla ni derogarla.

III.- ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA LEGAL⁶

El impacto de la presente iniciativa legislativa resulta favorable en la medida en que, sin irrogar costo alguno al erario nacional, se regulara Ley de Protección Y Bienestar Animal en época de pandemia.

⁵ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional [...]"

⁶ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental [...]"

IV.- FORMULA LEGAL⁷

LEY QUE INCORPORA EL ARTICULO 5. DEBERES DE LAS PERSONAS EN LA LEY N° 30407, LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 1.- Objeto de la Ley. - La presente Ley tiene por objeto incorporar el Artículo 5. Deberes de las personas en la Ley N° 30407, Ley de Protección Y Bienestar Animal, en tiempos de Pandemia.

Artículo 2.- Incorpórese el artículo 5.5. Maltrato y Protección del animal en tiempos de Pandemia. Con el siguiente texto:

Artículo 5.5 – Maltrato y Protección del animal en tiempos de Pandemia.

a. Someter a un animal indebidamente al dolor, el sufrimiento, el daño o el miedo dejarlos que mueran de sed o de hambre, ya sea por algún accidente o enfermedad, mutilaciones entre otros, estos actos serán sancionados ya sean personas naturales y/o jurídicas.

b.- Que en tiempos de pandemia los animales domésticos y en estado de abandono deberán ser registrados con un microchip para que estén en la base central de datos del país o de cada región para evitar tráfico de animales tanto domésticos, en estado de abandono o en peligro de extinción.

c.- Que tanto en tiempos de Pandemia o no los animales deberá ser reconocidos como seres que tienen conciencia y sentimientos, los cuales deben de recibir un trato adecuado y respetar sus derechos, como deberán vivir en un ambiente adecuado el cual sea saludable para el animal, será protegido ante cualquier abuso y será atendido adecuadamente por un médico veterinario tanto público como privado.

d.- Toda persona que infrinja el artículo 5.5 de la presente Ley, será reprimido con pena privativa de libertad de 3 años a 15 días años.

Artículo 3.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. - La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

⁷ Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República "Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales."

REFERENCIAS

- Fernández Argüello, S. (2016). "ASPECTOS PROBLEMÁTICOS DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL". *"ASPECTOS PROBLEMÁTICOS DEL DELITO DE MALTRATO ANIMAL"*. Universidad de La Laguna – España., Laguna.
- Ingunza, B., F. (2017). Protección jurídica y respeto al animal: Una perspectiva a nivel de las Constituciones de Europa y Latinoamérica.
- Taboada Pajuelo, A. (8 de enero de 2020). *IUS 360º*. Obtenido de IUS 360º: <https://ius360.com/un-acercamiento-juridico-hacia-la-amenaza-de-vida-de-nuestras-mascotas-el-maltrato-animal/>
- , La República. (2020). *Captan a sujeto abandonando a su perrito en plena pista y can lo persigue para que no lo deje [VIDEO]*. Obtenido de Captan a sujeto abandonando a su perrito en plena pista y can lo persigue para que no lo deje [VIDEO]: <https://larepublica.pe/sociedad/2020/07/01/maltrato-animal-surquillo-captan-a-sujeto-abandonando-a-su-perrito-en-plena-pista-y-can-lo-persigue-para-que-no-lo-deje-video/>
- Ambiente., M. d. (2020). *¿Cómo atender a mi mascota durante el estado de emergencia?. Perú. Página del Gobierno del Perú*. Obtenido de ¿Cómo atender a mi mascota durante el estado de emergencia?. Perú. Página del Gobierno del Perú.: <https://www.gob.pe/8791-ministerio-del-ambiente-coronavirus-como-atender-a-mi-mascota-durante-el-estado-de-emergencia>
- Candela Feijóo,, H. (2020). *Lineamientos sobre animales de compañía (Covid-19). LP: Pasión por el Derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/lineamientos-sobre-animales-de-compania-covid-19-por-heydi-candela-feijoo/>
- Carmona Espinosa, D. (2015). "LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES COMO BIEN JURÍDICO Y SU EXPRESIÓN DEL EXPANSIONISMO PENAL". *"LA INTEGRIDAD DE LOS ANIMALES COMO BIEN JURÍDICO Y SU EXPRESIÓN DEL EXPANSIONISMO PENAL"*. Universidad Militar Nueva Granada – Colombia., Colombia.
- CRUZ OXSA, A. F. (2017). Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206-A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N°. 30407)". *Delimitación del Bien Jurídico Protegido en el delito de Crueldad Animal de acuerdo al Art. 206-A del Código Penal incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de La Ley de Protección y Bienestar Animal (Ley N°. 30407)"*. Universidad Tecnológica del Perú., Arequipa: Perú.
- DEL PILAR NIQUINGA, M. (2015). "El maltrato animal doméstico y la necesidad de tipificar el delito en el nuevo código penal ecuatoriano". *"El maltrato animal doméstico y la necesidad de tipificar el delito en el nuevo código penal ecuatoriano"*. Universidad Nacional de Loja., Loja: Ecuador.
- EVELIA APAESTEGUI DE PALACIOS. (2019). "LA PROBLEMÁTICA DEL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL PERÚ". *"LA PROBLEMÁTICA DEL ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES*

DOMÉSTICOS Y SILVESTRES EN EL PERÚ". UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO, CHICLAYO.

GARCÍA SOLÉ,, M. (2015). "El delito de maltrato a los animales. El maltrato legislativo a su protección". *Revista de Bioética y Derecho*. Universidad de Barcelona., Barcelona.

Huarcaya Isla, C. A. (2017). La Desproporcionalidad de la Pena en los Delitos de Maltrato Animal. *La Desproporcionalidad de la Pena en los Delitos de Maltrato Animal*. Universidad César Vallejo, LIMA – PERÚ.

Ingunza, B, F. (2016). *Comentarios a la Ley 30407: Ley de Protección y Bienestar Animal*. . Obtenido de Perú. Pólemos: Portal Jurídico Interdisciplinario. : <https://polemos.pe/comentarios-a-la-ley-30407-ley-de-proteccion-y-bienestar-animal/>

La República. (2020). *Coronavirus en Perú: comerciantes encierran a animales durante la cuarentena [VIDEO]*. Obtenido de Coronavirus en Perú: comerciantes encierran a animales durante la cuarentena [VIDEO]: <https://larepublica.pe/sociedad/2020/03/19/coronavirus-en-peru-comerciantes-encierran-a-animales-durante-cuarentena-video-maltrato-animal-trujillo-lrnd/>

Lara Pelaez,, F. (2020). *Animales y mascotas, sus derechos, con o sin coronavirus*. . Obtenido de Animales y mascotas, sus derechos, con o sin coronavirus. : <https://elderecho.com/animales-mascotas-derechos-sin-coronavirus>

LARICO PORTUGAL, J. J. (2014). "Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012 - 2014". "*Factores que inciden en la penalización del maltrato animal relacionado con el medio ambiente en Tacna periodo 2012 - 2014*". La Universidad Privada de Tacna., Tacna.

Ley No. 30407, D. (8 de enero de 2016). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30407.pdf>

Ley No. 1774, D. (06 enero de 2016) *obtenido de Dialnet* <https://www.animallaw.info/sites/default/files/8.%20LEY%201774%20DE%202016.pdf>

Ley No. 18.471 D. (27 de marzo de 2009) *obtenido de Centro de informacion oficial* <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18471-2009#:~:text=Queda%20expresamente%20prohibida%20la%20caza,el%20permiso%20de%20caza%20correspondiente.>

Ley de Protección a los animales de la ciudad de Mexico. D (26 De Febrero De 2002) *Diario Oficial El Milenio*

<https://www.milenio.com/estilo/tu-mascota/sabes-quien-protege-a-tu-mascota>

Ley Federal de protección animal. D (25 de febrero de 2020) https://www.swissinfo.ch/spa/bienestar-animal_c%C3%B3mo-protege-suiza-a-los-animales/45507874

Ley No. 14346 (27 de septiembre de 1954) *obtenido del centro de información legislativa* <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/153011/norma.htm>

Ley No 700 (1 de junio de 2015) <http://www.diputados.bo/leyes/ley-n%C2%B0-700>

- LLANOS MAYTA, C. D. (2018). LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, LEY N° 30407. *LA DETERMINACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA EN LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, LEY N° 30407*. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, PUNO.
- Lobos Fabres, V. E. (2021). ANÁLISIS CRÍTICO DE CLÁUSULAS GENERALES COMO TÉCNICA LEGISLATIVA EN DELITOS DE MALTRATO ANIMAL. *ANÁLISIS CRÍTICO DE CLÁUSULAS GENERALES COMO TÉCNICA LEGISLATIVA EN DELITOS DE MALTRATO ANIMAL*. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- MESTANZA MEDINA, E. F. (2019). “ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL PERÚ, LEY N° 30407”. “*ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL EN EL PERÚ, LEY N° 30407*”. UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO, Chiclayo.
- MORON DAZA., M. S. (2019). LA CONTROVERSIA DEL DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES TIPIFICADO EN EL ART. 206-A DEL CÓDIGO PENAL CON LA LEY N°30407, RESPECTO A SU CALIFICACIÓN COMO SERES SENSIBLES. *LA CONTROVERSIA DEL DELITO DE ABANDONO Y ACTOS DE CRUELDAD CONTRA ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES TIPIFICADO EN EL ART. 206-A DEL CÓDIGO PENAL CON LA LEY N°30407, RESPECTO A SU CALIFICACIÓN COMO SERES SENSIBLES*. UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, CUSCO.
- Muñoz Lopez, C. (2020). *El derecho de los animales durante el Covid-19. Colombia. Legis: Ámbito Jurídico*. Obtenido de El derecho de los animales durante el Covid-19. Colombia. Legis: Ámbito Jurídico.: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/el-derecho-de-los-animales-durante-el>
- Muñoz Lopez, C. (2020). *El derecho de los animales durante el Covid-19. Colombia. .* Obtenido de Legis: Ámbito Jurídico. : <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/el-derecho-de-los-animales-durante-el>
- MUÑOZ LÓPEZ, C. A. (24 de Abril de 2020). *El derecho de los animales durante el covid-19*. Obtenido de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/columnista-online/constitucional-y-derechos-humanos/el-derecho-de-los-animales-durante-el>
- Organización Mundial de la Sanidad Mundial. (2020). *Preguntas y respuestas sobre la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19) OIE*. Obtenido de <https://www.oie.int/es/nuestra-experiencia-cientifica/informaciones-especificas-y-recomendaciones/preguntas-y-respuestas-del-nuevo-coronavirus-2019/>
- Ramirez, G. (2020). *[Entrevista] Gabriela Ramirez sobre los derechos de los animales domésticos en el ordenamiento peruano. Perú. Enfoque Derecho. .* Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2017/05/09/entrevista-gabriela-ramirez-sobre-los-derechos-de-los-animales-domesticos-en-el-ordenamiento-peruano/>
- Rojas Alva, W. (2016). CAMPAÑA GRÁFICA SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES CALLEJEROS EN CHICLAYO. *CAMPAÑA GRÁFICA SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES CALLEJEROS EN CHICLAYO*. UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN, Pimentel – Perú.

Sandoval Castro, M. (2019). *Delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres ¿un injusto típico merecedor de sanción penal?* . Obtenido de Perú. LP: Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/delito-abandono-actos-crueldad-animales-domesticos-silvestres-injusto-tipico-merecedor-sancion-penal-miguel-sandoval-castro/>

ANEXOS

ANEXOS:

Anexo 01.- Matriz de Operacionalización de variables

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN	TÉCNICAS
¿De qué manera se puede regularizar el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia por el COVID-19 en el PERÚ?	General: Determinar la situación actual del propietario o poseedor ante el incremento del maltrato animal durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú. Específico: a) Conceptualizar el tema de los deberes del propietario y los derechos de los animales durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú. b) Establecer cuáles son las autoridades involucradas en la Protección y Bienestar Animal durante el Estado de Emergencia por Covid19 en el Perú. c) Regularizar el artículo 5 de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia por el COVID-19 en el PERÚ.	Evitar los actos de crueldad animal lo cual resulta que propietarios o poseedores se encuentren obligados a cumplir con los deberes regulados en el artículo 5° de la Ley No. 30407 teniendo en cuenta una regularización en dicho artículo por el estado de emergencia por el Covid-19 en el Peru.	dependiente: Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal Independiente: Durante el estado de emergencia en el Perú	El tipo de estudio es No Experimental porque en la presente la investigación se realizará un trabajo de campo.	La población está determinada por todos los, Abogados registrados en el Ilustre colegio de abogados de Lambayeque y jueces de la ciudad.	La encuesta.
				DISEÑO	MUESTRA	INSTRUMENTOS
				En el cual se ha establecido el enfoque CUANTITATIVA	Son 5 Jueces de Penales y 15 abogados Especialistas en Derecho Penal	cuestionario
					MUESTREO	
					El muestreo de estudio corresponde a las determinadas muestras no probalísticas selectivo por conveniencia	

ANEXO 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

ENCUESTA APLICADA A LOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS E MATERIA PENAL

Regularización de la Ley de Protección y Bienestar Animal durante el estado de emergencia en el Perú

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

CORREO ELECTRONICO:

Tu respuesta

SECTOR EN QUE TRABAJA

☐ PUBLICO

☐ PRIVADO

Estimado(a): se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito líneas arriba

Elegir la alternativa según usted crea conveniente: 1 Totalmente en desacuerdo: 2. En desacuerdo: 3. No opino: 4. De acuerdo: 5. Totalmente de acuerdo

¿CREE QUE LOS CIUDADANOS DE CHICLAYO SON DEFENSORES DE LOS ANIMALES CALLEJEROS?

- ☐ SI
- ☐ NO
- ☐ TAL VEZ

¿USTED QUE OPINA SOBRE LA LEY DE ESTERILIZACION DE ANIMALES DE LA CALLE?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

¿ES NECESARIO REALIZAR CAMPAÑAS PARA FOMENTAR LA ADOPCION DE ANIMALES DE LA CALLE EN LA CIUDAD CHICLAYO?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

¿USTED MUESTRA SENSIBILIDAD ANTE LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA CALLE?

- ☐ SI
- ☐ NO
- ☐ A VECES

¿CREE QUE LOS DERECHOS DE LOS ANIMALES SON IMPORTANTE Y SE DEBEN DE RESPETAR?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Windows.

¿CREE QUE EN NUESTRO PAIS EXISTEN SUFICIENTES LEYES QUE PROTEJAN A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

- ☐ SI
- ☐ NO
- ☐ TAL VEZ

¿ESTA DE ACUERDO CON EL PROYECTO LEY EN CONTRA DEL MALTRATO ANIMAL EN TIEMPO DE PANDEMIA?

- ☐ TOTALMENTE DE DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

¿USTED CREE QUE DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA POR EL COVID19 SE INCREMENTO EL MALTRATO ANIMAL?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

Activar Windows

Ve a Configuración para activar Window:

¿USTED CREE QUE LOS MEDICOS VETERINARIOS DEBERIAN ATENDER GRATUITAMENTE A LOS ANIMALES DE LA CALLE?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

¿USTED CREE QUE SE LE DEBE DE IMPONER SANCIONES EJEMPLARES A LAS PERSONAS QUE MALTRATAN A ANIMALES CALLEJEROS?

- ☐ TOTALMENTE EN DESACUERDO
- ☐ EN DESACUERDO
- ☐ NO OPINO
- ☐ DE ACUERDO
- ☐ TOTALMENTE DE ACUERDO

ANEXO 03: CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN TIEMPOS DE PANDEMIA



Policía rescató a perrito abandonado que sufría de maltrato animal

A raíz de una denuncia en redes sociales, los efectivos policiales intervinieron al sujeto, quien será denunciado por el presunto delito de maltrato animal.

15 Abril, 2020



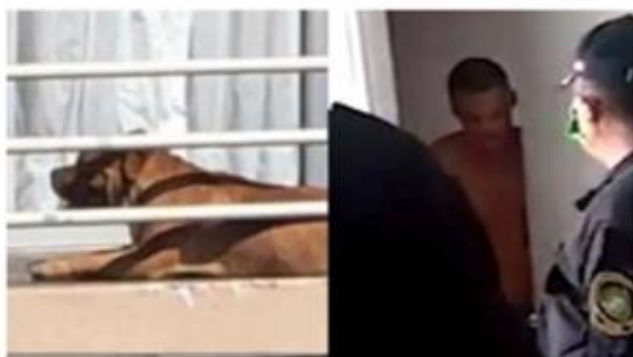
A raíz de una denuncia pública en redes sociales, la Policía Nacional del Perú (PNP) realizó este miércoles la detención de un sujeto que maltrataba a su perro en el distrito de Chorrillos.

En el video se observa a un perro de raza pitbull abandonado en el balcón de un edificio, sin comida, sin agua, y con sus heces esparcidas. La descripción del video señala que el animal lloraba sin consuelo y no recibía la atención de su dueño.

Pese a que inicialmente opuso resistencia a la autoridad, los agentes policiales intervinieron al sujeto. Tras ello, la Policía ingresó a la vivienda del agresor y comprobó que el can permanecía en el balcón.

Sin agua, sin alimentos y encerrado: Así fue el rescate de un perro maltratado a manos de un sujeto en Chorrillos

Sujeto fue denunciado por maltrato animal y fue llevado a la comisaría de Chorrillos. El llanto de la mascota alertó a los vecinos.



Sujeto que encerró al perro fue denunciado por maltrato animal y fue llevado a la comisaría de Chorrillos. (Composición)



Pese a que inicialmente opuso resistencia, los agentes redujeron al agresor y lo trasladaron a la comisaría del distrito.

"No se resista a la intervención, usted ha cometido el delito de maltrato animal y será conducido a la comisaría", se escucha a un efectivo en el video que registró la captura del hombre.

El animal al ver a los agentes movió la cola en señal de alegría ante su inminente rescate.

En redes sociales, los usuarios felicitaron a la Policía. "Excelente trabajo", "gracias por hacer respetar los derechos de nuestras mascotas", "miren la felicidad del perrito, es como si supiera que su pesadilla terminaba con la llegada de los policías", comentaron en Internet.

La Policía Nacional del Perú ([PNP](#)) intervino a un sujeto por el delito de [maltrato animal](#) tras conocer que mantuvo a la mascota sin agua, sin alimentos y encerrado en su estrecho balcón las 24 horas de esta última semana, en [Chorrillos](#).

El video se ha viralizado en redes sociales, y en este también se observa al can gimiendo y llorando en señal de hambre.

Mujer es captada golpeando a un perro en su azotea de Lince y recibe el repudio de sus vecinos

Los testigos intentaron denunciar el caso de maltrato animal, pero la Policía les indicó que "no era algo tan grave". Piden apoyo de las autoridades para rescatar al perrito.



(Foto: Captura)

REDACCIÓN PERÚ21
redaccionp21@peru21.pe

Actualizado el 12/05/2020 01:10 pm.

Una mujer fue grabada golpeando a un pequeño perro en varias oportunidades. En pleno **estado de emergencia**, los ladridos de dolor del can alertaron a los vecinos de **Lince**, quienes decidieron registrar en video las escenas de **maltrato animal**. Así lo informó La República.

Según comentan los vecinos, no es la primera vez que esto ocurre; sin embargo, cuando llamaron a la comisaría del distrito les indicaron que irían al lugar, pero que no podían hacer mucho porque el caso de maltrato "no era grave".

En las imágenes se ve al perro en completo estado de abandono en un ambiente sucio y lleno de heces. Acto seguido, se observa cómo una mujer golpea al animalito mientras lo ata a una **escalera de madera** que yace sobre el techo de una vivienda de la cuadra 5 del jirón Mariscal Las Heras, en Lince.

La cojera del perrito, producto de los constantes golpes, parece importarle poco a la dueña del can, quien no deja de agredirlo a pesar de los reclamos de las personas que residen en la zona.

"Me parece algo salvaje. Al perrito lo golpean de día y de noche. Es algo que viene desde hace meses, así que cuando escuché que le pegaban, lo filmé y ahí se ve cómo esa señora lo amarra, le lanza puñetes. Incluso, lo agarra de las orejas y lo tira al suelo", comentó el autor del video.

Cansados de la situación, los testigos llamaron a la comisaría de Lince. Un efectivo policial acudió al lugar, pero luego de hablar con la dueña del perro, este se retiró a los minutos e indicó que patrullarían la zona.

Según la animalista Patricia Hanza, ayer la perrita habría sido rescatada por la Policía.





OCIO

PNP rescata a perro maltratado por su dueño en Chorrillos y su reacción al ser liberado conmueve al país

La mascota que estuvo días sin comer fue rescatada por la Policía Nacional y su dueño puesto a disposición de la justicia. Será procesado por maltrato animal.



La mascota que estuvo días sin comer fue rescatada por la Policía Nacional y su dueño puesto a disposición de la justicia. Será procesado por maltrato animal.



Libero
@diario_libero

15 Abr 2020 | 11:36 h
Actualizado 15 Abr 2020 | 11:36 h

Coronavirus en el Perú. En Chorrillos, un nuevo caso de maltrato animal remeció las redes sociales. Y es que en los últimos días, mismos en los que todo el país se encuentra cumpliendo con la cuarentena nacional decretada por el Gobierno producto del Estado de Emergencia, un ser de cuatro patas sufrió con la rabia de su dueño.

Sucede que, en los últimos días, usuarios reportaron mediante Facebook y Twitter que un animalito en Chorrillos era víctima de maltratos por parte de quien tendría que velar por su seguridad.

El perro se encontraba en el balcón de un departamento ubicado en el distrito de Chorrillos, sin embargo, pasaba horas de horas en ese lugar, llorando sin cesar y sin tocar el corazón de su amo. El animal tenía su reducido espacio muy sucio, y su dueño no fue capaz de limpiarlo o atenderlo.

Es así como hoy, agentes de la Policía Nacional del Perú intervinieron en el domicilio y detuvieron al sujeto quien en la última semana, había dejado a la mascota sin alimentos y encerrado en el estrecho lugar por 24 horas.

En redes sociales, el video en donde la mascota era cruelmente maltratada se viralizó. El can lloraba sin cesar por el calor que sentía y por la falta de alimentación. En el lamentable video se muestra a la mascota no dar más con la situación y ya sin fuerzas lloraba ante la desesperación de los vecinos. Esto, sin embargo, no despertó la atención ni piedad de su amo.

Cuando los agentes del orden lograron ingresar a la vivienda, ubicaron a la mascota que estaba en el balcón; su reacción fue muy nostálgica para la Policía. El can no dejaba de mover la cola en señal de agradecimiento, mientras que el video mostraba además la suciedad en la que tuvo que vivir por estos días.

Tras ello, los policías lograron llevar al animal a la comisaría y, posterior a ello, a un centro veterinario para que evalúen su situación.



Detienen a mujer en Ayacucho por golpear con un ladrillo a perrita que mordió su zapatilla [VIDEO]

La mascota de nombre Reyna fue golpeada con el ladrillo varias veces en la cabeza. La mujer se negó a entregar al animal aduciendo que había muerto. Finalmente, la perrita fue internada en veterinaria y la mujer fue denunciada y trasladada a la comisaría.



Actualizado el 26 de Julio 2020 | 18:08 h

En Ayacucho, una mujer agredió brutalmente a una pequeña perrita de aproximadamente nueve meses. De acuerdo a una publicación en Facebook, la mascota de nombre Reyna fue golpeada varias veces en la cabeza con un ladrillo.

La agresión fue reportada por la veterinaria Peludos en Apuros. Acudieron al domicilio de la ciudadana July Gómez Garamendi que era la dueña de la mascota, pero ella se negó a entregar al animal, pues aseguraba que había muerto y ya la había enterrado.

Sin embargo, luego accedió y afirmó que la golpeó dos veces con un ladrillo en la cabeza porque mordió su zapato. "Le he golpeado con ladrillo (...) Comió mi zapatilla, estaba nuevecita. Lo había mordido y a mí me costó 250 soles. Eso me llenó de cólera", indicó la mujer.

La mascota fue internada en la veterinaria y se le diagnosticó traumatismo encéfalo craneano y fractura de cráneo. Luego, la mujer fue denunciada en la comisaría y fue puesta a disposición de la Fiscalía de turno en Ayacucho.

PUEDES VER [lquitos: piden ayuda para cría de jaguar rescatada tras muerte de su madre](#)

La veterinaria informó que la mascota recibe tratamiento por los fuertes golpes en la cabeza, pero aún no tiene estabilidad para sostenerse de pie, aunque consideran que se recuperará poco a poco. Además, piden apoyo para encontrarle un nuevo hogar a la pequeña Reyna.



Chiclayo: detienen a personas por maltrato animal y rescatan a 15 canes

Policía y Fiscalía intervinieron a vendedores de perros y conejos en la avenida José Balta. Los intervenidos serán investigados por delito contra el patrimonio.



LR Norte
la-republica.pe
ediciondigital@lr.pe

14 Mar 2021 | 19:43 h

Actualizado el 14 de Marzo 2021 | 19:52 h

Agentes de la Comisaría César Llatas detuvieron a dos personas por el presunto delito contra el patrimonio en la modalidad de maltrato animal. Su intervención se produjo en el centro de Chiclayo. El Ministerio Público participó en el operativo.

Intervención

Nelson Grimaldo Alluca Gerin (43) y Juan Rodríguez Marrufo (30) fueron detenidos en inmediaciones de la cuadra 12 de la avenida José Balta. Al primero de ellos se le encontró dos jaulas metálicas con nueve conejos en su interior, mientras que el segundo tenía en su poder un cachorro raza pitbull y tres canes raza shitzu.

De acuerdo a información de la Policía, en total se logró rescatar a 15 canes de diferentes razas que eran vendidos en plena vía pública, además de nueve conejos y dos aves domésticas. La operación estuvo al mando del comandante PNP Joel Huánuco Muñoz.

En el operativo participaron también los integrantes de la Subgerencia de Sanidad de la Municipalidad Provincial de Chiclayo (MPCh), quienes se encargaron de llevar a los animales a un albergue y darlos en adopción.

Las autoridades indicaron que los animales están expuestos a contraer diferentes enfermedades tras permanecer en un hábitat inadecuado y estar expuestos a la radiación solar.



Chiclayo: Dictan prisión suspendida a sujeto por maltrato animal

Esta sería la primera sentencia por maltrato animal luego de que se promulgara la Ley de Protección y Bienestar Animal.

Enrique Tocas Ríos (58), acusado de **agredir** brutalmente con un palo a un **perro** llamado 'Roque' y dejarlo al borde de la muerte, fue sentenciado por el Poder Judicial de Chiclayo a un año de **prisión suspendida**.

Esta se trataría de la primera sentencia por maltrato animal luego de que se promulgara la **Ley de Protección y Bienestar Animal**, según manifestaron miembros del gremio Refugio Animal **Chiclayo**.



Acércate a Dios

cadaestudiante.com



Asimismo, se le impuso el pago de S/1,500 por concepto de reparación civil a favor del dueño del can, y quedó inhabilitado para tener **mascotas**.

Durante el **juicio**, la fiscal Lizeth Velásquez, de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de José Leonardo Ortiz, presentó los testimonios de los médicos veterinarios Bruno Becerra y César Bravo, quienes trataron al animal tras ser golpeado por el sentenciado.

Vecinos de Manuel Arévalo denuncian caso de maltrato animal

Policía, serenazgo y abogados prestaron su apoyo para rescate del perro de raza mestiza que era golpeado y descuidado por sus dueños.

1 Junio, 2021



Moradores de la urbanización Manuel Arévalo, en el distrito de La Esperanza, llevaban mucho tiempo preocupados por el lamentable estado en el que vivía un perro que permanecía atado con un alambre al cuello, que además le causó múltiples heridas, en la azotea de una casa de la misma zona.

Según el testimonio de una de las denunciantes, el cachorro era golpeado con patadas y puñetes frecuentemente por dos de sus dueños, a pesar de las lluvias estaba obligado a permanecer en el techo y padecía de sed y hambre.

Estos crueles actos fueron capturados en videos y fotografías que fueron entregadas a la abogada litigante y vicepresidenta de la Defensoría de Animales de Trujillo, Dra. Gloria María Morales García.

Morales solicitó el apoyo de efectivos policiales y serenazgo del distrito, para realizar la constatación del mal estado del animal. El primer operativo se realizó el lunes 31 de mayo.

Los vecinos acompañaron dicha intervención mientras portaban carteles que contenían frases que promovían los derechos de los animales, tras este primer esfuerzo el dueño identificado como Renzo Antonio Vásquez Obando (19), se negó al ingreso del cuerpo policial a la vivienda para verificar las condiciones en las que vivía el animal y se rehusó a entregarlo.

Tan solo se le notificó sobre la denuncia y se procedió a levantar el acta de constatación respectiva de los hechos. Mientras tanto el perro, estará bajo supervisión de la Defensoría de Animales y de los moradores testigos de dicho maltrato, por lo que, de atentar contra dicha mascota, sería directamente intervenido y puesto a disposición de los órganos jurisdiccionales, para su condena respectiva.